

**Exportadora de Sal, S.A. de C.V.****Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-2-10K2N-19-0434-2019

434-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos; así como las operaciones vinculadas con la comercialización de los productos, el pago de demoras, dividendos, y los procesos judiciales, laborales y administrativos, además de verificar que su registro en los estados financieros y en la Cuenta Pública se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,305,913.8	2,234,464.8
Muestra Auditada	317,805.1	182,087.3
Representatividad de la Muestra	13.8%	8.1%

El universo, por 2,305,913.8 miles de pesos, correspondió a los ingresos y otros beneficios reportados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018. Se revisó una muestra de 317,805.1 miles de pesos, el 13.8% del universo, correspondiente a las ventas de sal industrial y sal de mesa, así como al cobro de penas convencionales, como se detalla a continuación:

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
(Miles de pesos)			
Concepto	Importe	Muestra	%
Ingresos:	2,305,913.8		
Ventas de sal industrial		306,367.0	13.3
Ventas de sal de mesa		11,376.0	0.5
Penas convencionales		62.1	0.0
Total	2,305,913.8	317,805.1	13.8

FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018 de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

El universo, por 2,234,464.8 miles de pesos, correspondió a los gastos reportados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018. Se revisó una muestra de 182,087.3 miles de pesos, el 8.1% del universo, correspondientes al pago por demoras, otras asesorías programadas, servicios profesionales con terceros y servicios profesionales integrales, así como resoluciones por autoridad competente, como se muestra en el cuadro siguiente:

GASTOS			
(Miles de pesos)			
Concepto	Importe	Muestra	%
<b>Egresos</b>	2,234,464.8		
Demoras		3,593.6	0.2
Otras asesorías programadas		2,636.7	0.1
Servicios profesionales con terceros		4,469.6	0.2
Servicios profesionales integrales		3,208.9	0.1
Resoluciones por autoridad competente		168,178.5	7.5
Total	2,234,464.8	182,087.3	8.1

FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2018.

Las muestras de los ingresos y egresos se seleccionaron mediante muestreo de probabilidad monetaria o de probabilidad proporcional<sup>1/</sup>.

Además, se revisaron 282,603.6 miles de pesos correspondientes a las cuentas de “Inventarios de sal de mesa”, “Depósito en garantía de juicios laborales”, “Estimaciones de pasivos contingentes y por pérdida de activo circulante”, así como “Demandas y juicios a corto plazo”, del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, como sigue:

DIVERSAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		
(Miles de pesos)		
Concepto	Subtotal	Importe
1 Inventarios de sal de mesa		33,412.8
2 Depósitos en garantía de juicios laborales		3,391.5
3 Otras provisiones al largo plazo		135,879.0
3.1 Estimaciones de pasivos contingentes	32,034.3	
3.2 Estimación por pérdida de activo circulante	<u>103,844.7</u>	
4 Demandas y juicios a corto plazo		<u>109,920.3</u>
<b>Total</b>		<b>282,603.6</b>

FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Por otra parte, se revisaron las cuentas de orden de los pasivos contingentes por 11,700,420.0 miles de pesos, el 91.1% de los 12,838,337.6 miles de pesos registrados por ESSA.

### **Antecedentes**

Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), es una empresa de participación estatal mayoritaria constituida el 7 de abril de 1954, sectorizada a la Secretaría de Economía; el Gobierno Mexicano, por conducto del Fideicomiso de Fomento Minero, es propietario del 51.0% de las acciones, y del 49.0% restante, es propietaria Mitsubishi Corporation (MC), empresa de capital extranjero. La misión de ESSA es producir y suministrar sal al mundo con la máxima calidad y el mejor desempeño de la organización; su visión es ser la salina líder a nivel mundial en el suministro de sal y sus derivados. Sus principales objetivos son explorar, explotar, producir, comercializar y exportar sal marina y sus subproductos, así como operar y explotar embarcaciones para el transporte marítimo, fluvial y lacustre de los mismos. ESSA realiza las ventas principalmente mediante exportaciones “Libre a Bordo”, a precios convenidos en dólares estadounidenses.

<sup>1/</sup> Es una selección de unidades de muestreo que se extraen del universo objeto a los procedimientos de auditoría, en el cual la muestra es automáticamente estratificada. La probabilidad de que un elemento sea seleccionado es directamente proporcional a su valor monetario y al ser esperado un error bajo en la población, se requiere un tamaño de la muestra menor.

En la Cuenta Pública 2013, la Auditoría Superior de la Federación practicó a ESSA la auditoría financiera y de cumplimiento número 30 “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios”, donde se destacó el incumplimiento de disposiciones legales y normativas, por lo que se formuló la recomendación siguiente:

“En el contrato del 28 de abril de 1977 y su convenio modificatorio del 18 de noviembre de 2010, celebrados entre ESSA, Mitsubishi Corporation (MC) y Mitsubishi International Corporation (MIC), las dos últimas adquieren el rol de únicos compradores, distribuidores y comercializadores en todo el mundo de la sal que produce ESSA, además de ser MC, a su vez, socio minoritario de ESSA, lo que denota condiciones desfavorables para ESSA y beneficios a MC y MIC en perjuicio del interés económico del Gobierno Mexicano, ya que no se establecen condiciones equitativas, lo cual limita la actuación de la entidad fiscalizada para acceder a nuevos mercados y evaluar otras alternativas para la venta del producto a fin de maximizar la generación de valor para México”.

En la auditoría financiera y de cumplimiento número 424-DE “Gestión Financiera”, practicada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015 se destacaron las observaciones siguientes:

- ESSA no atendió la recomendación de la revisión de la Cuenta Pública 2013, relativa a modificar el “Contrato ESSA-MIC comisiones s/ventas de sal”, a fin de establecer condiciones equitativas con sus distribuidores exclusivos para acceder a mercados finales y buscar alternativas de comercialización con clientes potenciales.
- La entidad fiscalizada no presentó el soporte documental de la determinación de la logística marítima y terrestre que formó parte del precio de venta de la sal industrial autorizado para 2015, ni presentó la lista mínima de precios de sal para aprobación del Consejo de Administración, en su primera sesión del 2015.
- ESSA no presentó los estudios o análisis que comprobaran que los bancos con los que contrató operaciones de coberturas cambiarias futuras ofrecían las mejores condiciones.
- El Director Adjunto de ESSA firmó tres operaciones de coberturas cambiarias, quien, a su vez, fue consejero propietario de la serie “B” durante 2014, lo que implica intereses en conflicto al ser un servidor público de la empresa y representar al accionista minoritario en la sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2014.
- ESSA obtuvo una pérdida cambiaria por 246,736.4 miles de pesos.

En la revisión de la Cuenta Pública 2016, se practicó la auditoría de desempeño número 374-DE “Producción, Transportación y Comercialización de Sal”, en la que se observó lo siguiente:

- ESSA no dispuso del programa de organización de corto, mediano y largo plazo, en el que se identificaran las necesidades de personal para las distintas áreas de la empresa.

- En el análisis de los resultados del periodo 2010-2016, se identificó que el porcentaje de atención del programa anual de producción de sal registró un decremento de 4.6% en promedio anual, al pasar de 117.8% en 2010 a 88.8% en 2016, lo que podría representar un riesgo para la rentabilidad de la empresa.
- En el periodo 2010-2016, el margen de utilidad operativa disminuyó 4.1 puntos porcentuales, y el de utilidad neta, 4.8 puntos; el rendimiento sobre los activos fue de 2.3 puntos y la rentabilidad del patrimonio de 1.5 puntos.
- ESSA calculó el precio Libre a Bordo para cada región de destino de la sal que produce, el cual se ubicó entre 17.0 y 19.8 dólares por tonelada métrica, dado que las comisiones por comercialización determinados por la salinera oscilaron entre 0.5 y 0.6 dólares por tonelada, y los costos logísticos se estimaron entre 16.1 y 22.0 dólares por tonelada; sin embargo, ni en el manual de procedimientos ni en los acuerdos del Consejo de Administración de la empresa se identificaron los criterios para la determinación de las comisiones y los costos de logística, por lo que no existe seguridad razonable sobre su cuantificación.
- ESSA utilizó precios que oscilaron entre 34.2 y 42.4 dólares por tonelada, según la región de destino de la sal; sin embargo, con la revisión de los precios determinados por una calificadora internacional sobre metales y minerales se identificó que los precios de mercado para 2016 se ubicaron entre 47.3 y 64.0 dólares por tonelada; por lo que existieron diferencias que oscilaron entre los 13.1 y 21.6 dólares por tonelada, situación que podría afectar la competitividad de sus precios, tener efectos negativos en sus ingresos y, por tanto, en la rentabilidad de la empresa.

## **Resultados**

### **1. Conciliación de los ingresos y egresos reportados en Cuenta Pública con los estados financieros dictaminados 2018**

En el Estado de Ingresos de Flujo de Efectivo de la Cuenta Pública 2018, se reportaron los ingresos de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), por 2,274,183.5 miles de pesos, los cuales se conciliaron con los 2,305,913.8 miles de pesos presentados en el Estado de Actividades de los estados financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2018, como sigue:

CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS REPORTADOS POR EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.,  
EN CUENTA PÚBLICA CON LOS PRESENTADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, 2018  
(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
<b>Ingresos reportados en Cuenta Pública 2018</b>		
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	2,171,437.5	
Otros ingresos y beneficios	<u>102,746.0</u>	2,274,183.5
Otros ingresos contables no presupuestarios:		
<u>Más:</u>		
Ejercidos en 2018 pendientes por cobrar	303,262.0	
Venta en tiendas	83,095.9	
Provisiones, revaluaciones y amortizaciones	3,910.9	
Rebajas (descuentos sobre ventas)	854.9	
<u>Menos:</u>		
Ingresos del ejercicio 2017 cobrados en 2018	346,310.5	
Utilidad en tipo de cambio devengada	<u>13,082.9</u>	31,730.3
<b>Ingresos reportados en los estados financieros dictaminados 2018</b>		
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	2,128,748.5	
Otros ingresos y beneficios	177,165.3	
		<u>2,305,913.8</u>

FUENTE: Cuenta Pública 2018, estados financieros, balanza de comprobación y estado de ingresos de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2018.

A los ingresos reportados en la Cuenta Pública 2018, por 2,274,183.5 miles de pesos, se le adicionaron 31,730.3 miles de pesos de los ingresos contables no presupuestarios; al resultado se le disminuyeron los ingresos del ejercicio 2017, cobrados en 2018, y la utilidad en tipo de cambio devengada, de lo que se obtuvieron los 2,305,913.8 miles de pesos reportados en los estados financieros dictaminados.

En relación con los egresos, en la Cuenta Pública 2018, ESSA reportó 2,467,688.6 miles de pesos, los cuales se conciliaron con los presentados en el Estado de Actividades de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, por 2,234,464.8 miles de pesos, como se muestra enseguida:

CONCILIACIÓN DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN CUENTA PÚBLICA CON LOS PRESENTADOS  
EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS, 2018  
(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
<b>Egresos reportados en Cuenta Pública 2018</b>		2,467,688.6
Gasto corriente	2,142,954.0	
Pensiones y jubilaciones	106,963.3	
Inversión física	171,483.8	
Egresos por operaciones ajenas	<u>46,287.5</u>	
<u>Más:</u>		
Gastos contables no presupuestarios:		317,279.9
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	265,390.5	
Provisiones	17,726.1	
Disminución de inventarios	3,429.0	
Otros egresos presupuestales no contables	<u>30,734.3</u>	
<u>Menos:</u>		
Egresos presupuestarios no contables:		550,503.7
Mobiliario y equipo de administración	738.8	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	450.2	
Vehículos y equipo de transporte	98,127.8	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	14,715.9	
Obra pública en bienes propios	57,451.1	
Otros egresos presupuestales no contables	<u>379,019.9</u>	
<b>Egresos reportados en los estados financieros dictaminados 2018</b>		2,234,464.8
Gastos de funcionamiento	2,006,448.9	
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	97,484.1	
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	<u>130,531.8</u>	

FUENTE: Cuenta Pública 2018, estados financieros dictaminados, balanza de comprobación y estado de egresos de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2018, de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

A los egresos reportados en Cuenta Pública 2018, por 2,467,688.6 miles de pesos, se le adicionaron 317,279.9 miles de pesos de gastos contables no presupuestarios, y se le restaron 550,503.7 miles de pesos de egresos presupuestarios no contables, por lo que se obtuvieron los 2,234,464.8 miles de pesos reportados los estados financieros dictaminados.

La información presentada por ESSA en la Cuenta Pública 2018 coincidió con los importes registrados en el Estado de Actividades de los Estados Financieros.

En conclusión, en la conciliación de los ingresos y egresos de ESSA en los estados de ingresos y egresos de la Cuenta Pública 2018, no se determinaron inconsistencias respecto de los importes reportados en los estados financieros de 2018.

## 2. Precios de venta de sal industrial

De acuerdo con los artículos 58, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y 26, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, corresponde al Consejo de Administración autorizar los precios de venta.

En el capítulo VI, cláusula novena, fracción I, numeral I, inciso d, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), se establece que el precio mínimo se determinará de conformidad con el acuerdo autorizado a ESSA en el Consejo de Administración y bajo ninguna circunstancia podrá ser inferior al costo de producción base en Isla de Cedros, Baja California. Asimismo, el precio mínimo se revisará al menos una vez al año, y deberá considerarse como incremento mínimo, el Índice de Precios al Consumidor de México o de los Estados Unidos de América, y en cualquier momento, a solicitud de alguna de las partes, cuando concurren circunstancias generales que originen un incremento o decremento en el precio mínimo establecido. Al respecto, se comprobó que durante el año no se revisó el precio mínimo.

Mediante el acuerdo núm. 36 ESSA 11/2017, de la cuarta sesión ordinaria del 9 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración de ESSA aprobó el precio mínimo de venta para sal solar industrial a granel de 14.87 dólares por tonelada métrica (TM), Libre a Bordo (LAB) Isla de Cedros, Baja California, para formalizar contratos durante 2018; dicho precio se obtuvo al aplicar la fórmula siguiente:

Costo unitario de producción proyectado 2018 X 1.10 = Precio mínimo de venta

Aplicación de la fórmula:

$$13.52 \text{ USD} \times 1.10 = 14.87 \text{ USD}$$

Esta fórmula fue determinada en el acuerdo número 41 ESSA 12/2016 de la sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2016, en el que el Consejo de Administración autorizó que se utilizara el costo unitario de producción por la entidad para determinar el precio mínimo de venta de sal industrial a granel LAB Isla de Cedros, se constató que el costo de producción proyectado para 2018 de 13.52 dólares coincidió con el costo presentado en ese acuerdo para la autorización de los precios de 2017.

Se revisó la proyección que elaboró ESSA, la cual sirvió de base para la determinación de los precios de venta denominada "Proyecto ejercicio fiscal 2018", y se determinó que se consideró un volumen de producción de 7,400,000 TM, y un costo unitario de producción de 258.24 pesos por TM, así como un tipo de cambio fijo del dólar de 19.1000 durante el año, por lo cual se obtuvo un costo unitario de producción de 13.52 dólares por TM. Se comprobó que la tendencia del costo unitario en dólares por TM, en promedio fue de 13.09 dólares por TM, de enero a noviembre; sin embargo, en diciembre el costo unitario se elevó a 20.39 dólares por TM, lo que representó un incremento de 7.3 dólares por TM, lo cual denota una



variación significativa que no ha sido aclarada por la entidad en la determinación del costo unitario de diciembre.

De la comparación del documento “Proyecto ejercicio fiscal 2018” con los “Indicadores Operativos” del Informe de Autoevaluación del segundo semestre de 2018, presentado por el Director General de ESSA al Consejo de Administración, se obtuvo lo siguiente:

COMPARACIÓN DE COSTOS UNITARIOS DE PRODUCCIÓN DE SAL INDUSTRIAL, 2018			
Concepto	Proyecto ejercicio fiscal 2018	Indicadores operativos <sup>1/</sup>	Diferencias
Volumen de producción en toneladas métricas	7,400,000	7,151,000	249,000
Costo unitario de producción en pesos	258.24	287.68	(29.44)
Tipo de cambio en dólares	19.1000	19.2000	(0.10)
Costo unitario de producción en dólares	13.52	14.98	(1.46)

FUENTE: “Proyecto ejercicio fiscal 2018” e Indicadores Operativos del Informe de Autoevaluación de ESSA del segundo semestre de 2018.

<sup>1/</sup> Cifras no dictaminadas preliminares.

ESSA proyectó una producción superior en 249,000 toneladas métricas en relación con la obtenida en los “Indicadores Operativos en 2018”, y costos de producción menores que los reales en 1.46 dólares por tonelada métrica, al no haber alcanzado el volumen proyectado.

Además, el costo de producción unitario presentado en los Indicadores Operativos por 14.98 dólares fue mayor que el precio de venta de 14.87 dólares autorizado por el Consejo de Administración, por lo que, de acuerdo con la comparación, el precio de venta no cubre el costo unitario de producción, con una diferencia de 0.11 dólares por tonelada métrica.

Para la determinación del costo unitario de producción, en dicho documento se consideraron los costos siguientes:

Costos de producción + gastos de ventas + gastos de administración y otros costos.

Conviene mencionar que en la información proporcionada por ESSA (balanza de comprobación y estados financieros) no se identificaron los conceptos ni la forma en que se determinaron los montos de su cálculo, por lo que no fue posible verificar su razonabilidad.

Por otra parte, ESSA informó que en julio de 2017 solicitó la elaboración de un estudio de mercado con la tendencia de los precios de la sal industrial a granel, denominado Salt Market Prices 2017-2018, en el cual se indicó que la demanda y los precios de sal se mantendrían a la baja. En el estudio se determinaron los precios siguientes:

SALT MARKET PRICES 2017-2018  
(Dólares)

Núm.	Destino	Precio promedio aproximado CIF 2017
1	Taiwán, Kaohsiung	27 [25 - 30]
2	Japón, Main	31 [27 - 36]
3	China, Shandong (incluye precios de contrato de Australia e India)	19 [17 - 22]
4	China, Shandong (incluye precios de contrato de Australia e India)	125 [100 - 150]
5	Corea del Sur (incluye precios de contrato de Australia e India)	27 [25 - 30]
6	E.U. (Costa Oeste) puerto principal	30 [20 - 40]
7	Canadá (Costa Oeste) puerto principal	34 [28 - 40]
8	E.U. (Costa Este) puerto principal	18 [17 - 20]
9	Canadá (Costa Este) puerto principal	21 [19 - 22]

FUENTE: Estudio Salt Market Prices 2017-2018 proporcionado por ESSA.

CIF: Costo, Seguro y Flete.

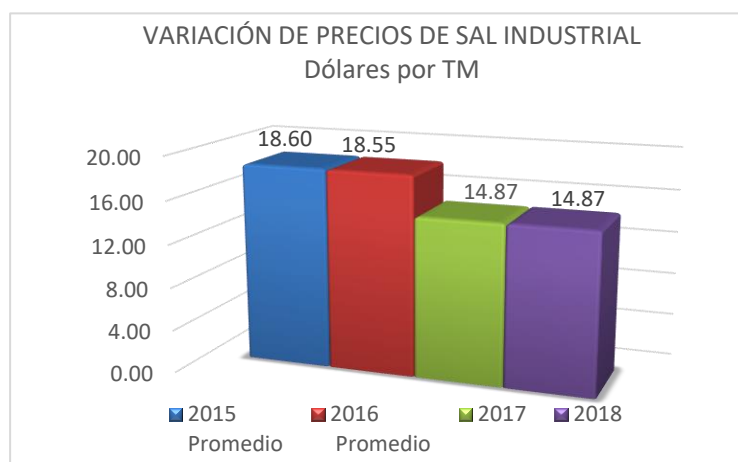
Del cuadro anterior, se determinó lo siguiente:

- El estudio Salt Market Price estableció precios promedio en cada región, que oscilan entre 18 y 125 dólares, por lo que no se puede determinar un parámetro para considerar los rangos como referencia en la autorización de los precios.
- Estableció dos precios CIF para China, Shandong, los cuales incluyeron los precios por contrato de origen en Australia e India, uno por 19 dólares, y otro por 125 dólares.

Por otra parte, ESSA informó que el precio mínimo de venta se determinó con base en el costo de producción, según la fórmula establecida por el Consejo de Administración; además, los precios CIF (costo, seguro y flete por sus siglas en inglés), presentados ante el Consejo de Administración en el acta de sesión del 9 de noviembre de 2017, demostraron que el precio de venta para MC/MIC fue adecuado, no obstante la situación del mercado internacional de la sal.

Los precios CIF del estudio Salt Market Prices 2017-2018 no formaron parte para la determinación del precio mínimo de venta de la sal industrial.

Del 2015 a 2018 los precios de ESSA han ido disminuyendo; el precio promedio de venta de sal industrial autorizado por el Consejo de Administración para 2015 fue de 18.60 dólares por TM, y para 2018, de 14.87 dólares, como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información de las actas del Consejo de Administración de ESSA.

ESSA informó que, de acuerdo con los estudios de precios elaborados por el “Global Industry, Markets & Outlook 2018” de Roskill, el mercado de la sal industrial sufrió una caída por el incremento de la oferta en volumen por parte de los exportadores, principalmente los originarios de la India, con precios más competitivos que el resto de los exportadores.

Es conveniente mencionar que en las auditorías de cumplimiento financiero practicadas en la revisión de las Cuentas Públicas de 2013 y 2015, se cuestionó la forma en que ESSA determina sus precios de venta, sobre los cuales se sigue observando falta de transparencia, en incumplimiento del artículo 1, párrafo 2, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **Precios Internacionales**

De acuerdo con el artículo 26, fracción I, del Reglamento la Ley Federal de Entidades Paraestatales, los precios y las tarifas de los bienes y servicios susceptibles de comercializarse internacionalmente se fijarán considerando los prevalecientes en el mercado internacional de estos productos. Para evaluar la razonabilidad de los precios de venta aplicados por ESSA, se consultó la información de las páginas de internet, con los resultados siguientes:

PRECIOS INTERNACIONALES DE SAL SOLAR, 2015 a 2018

Documento	(Dólares)				Diferencia E=A-D	Tipo de sal
	2015 A	2016 B	2017 C	2018 D		
Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	18.60	18.60	18.55	14.87	3.73	Sal solar <sup>1/</sup> .
Mineral Commodity Summaries 2019	102.04	99.69	100.00	100.00	2.04	Sal solar pallets y envasados.
Compass Minerals International, Inc. 2018	149.98	149.63	154.34	160.65	- 10.67	Consumo e industrial

FUENTE: Páginas de internet del Mineral Commodity Summaries 2019 y Compass Minerals International, Inc., 2018.

1/ Precio mínimo de venta para sal solar industrial a granel libre a bordo en Isla de Cedros, Guerrero Negro, Baja California.

Se compararon los precios consignados en el reporte “Mineral Commodity Summaries, 2019” con los precios autorizados por el Consejo de Administración para la venta de sal industrial en 2018; se determinó que ESSA disminuyó el precio en 3.73 dólares de 2015 a 2018, mientras que en el “Mineral Commodity Summaries, 2019”, se disminuyó en 2.04 dólares en 2018, por lo que ESSA disminuyó mayormente el precio, con una diferencia de 1.69 dólares.

En el reporte del “Compass Minerals International, Inc. de 2018”, se presentó un aumento en el precio de la sal en 10.67 dólares, de 2015 a 2018.

Conviene destacar que los precios reportados en el “Mineral Commodity Summaries, 2019”, correspondieron a precios de venta de sal solar, pallets y envasado. En el caso de los precios del “Compass Minerals International, Inc., 2018”, se estableció un precio de 160.65 dólares por TM, para la sal para consumo e industrial, pero no se especificó si el precio es LAB o CIF.

Por otra parte, en el “Mineral Commodity Summaries 2019” se menciona que la producción de sal en los Estados Unidos de Norteamérica, sin incluir a Puerto Rico, aumentó en 2.0 millones de TM de 2017 a 2018; sin embargo, al comparar 2015 con 2018, se observó una disminución en la producción de 3.3 millones TM. Las fuentes de importación de 2014 a 2017 fueron Chile con 38.0%; Canadá con 28.0%; México con 11.0%; Egipto con 4.0%; y otros con 19.0%.

Lo anterior denota que los países más distantes tienen una mayor penetración en el mercado de sal americano, cuya cercanía debiera favorecer a ESSA.

### Precios de venta de sal industrial a los clientes en 2018

Por otra parte, ESSA vendió sal industrial a granel a siete clientes, como sigue:

## PRECIOS DE VENTA DE SAL INDUSTRIAL, 2018

(Dólares)

Núm.	Cliente	Precio por TM
1	Mitsubishi Corporation	14.88
2	Brinsa de Costa Rica BCR, S.A.	20.00
3	Campo México, LTD	19.17 s/d 18.59 c/d
4	Cooperativa Nacional de Productores de Sal, R.L.	20.00
5	Minerales Marinos, S.A. de C.V.	16.30
6	Sal Natural S. de R.L. de C.V.	16.80
7	Sales y Químicos de la Baja, S. de R.L. de C.V.	16.30

FUENTE: Contratos de venta de sal proporcionados por ESSA.

TM: Tonelada Métrica.

s/d: Sin descuento.

c/d: Con descuento por pago anticipado.

NOTA: Del consecutivo 2 al 7 las ventas las realizó directamente ESSA, sin la intervención de Mitsubishi Corporation.

Con la revisión de los contratos y facturas, se comprobó que los precios de venta de sal industrial, aplicados a los clientes en 2018, fueron de 14.88 a 20.00 dólares, superiores al precio mínimo de venta de 14.87 dólares, autorizado por el Consejo de Administración de ESSA mediante el acuerdo número 38 ESSA 11/2017 del 9 de noviembre de 2017 por 14.88 dólares la TM, superior en un centavo de dólar al precio mínimo.

Los precios de los clientes del consecutivo 2 al 7 (ESSA realizó las ventas sin la intervención de MC) fueron autorizados por el director general, ya que las TM vendidas no excedieron de 500,000 en 2018, en cumplimiento de la cláusula novena, fracción I, capítulo VI, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. Se solicitó el mecanismo utilizado para determinar el precio, el soporte y su justificación; en respuesta, ESSA informó lo siguiente:

## 2. Brinsa de Costa Rica BCR, S.A.

“Primera venta de sal a Brinsa de Costa Rica, para mantener este mercado de exportación competitivo en Costa Rica, se otorgó el mismo precio de venta que COONAPROSAL”.

## 3. Campo México, LTD

“Mercado para USA, cliente directo quien requiere sal industrial a cantidades mayores que el resto de los clientes directos de ESSA. Se le ofrece un 30.0% adicional al precio autorizado por Consejo de Administración”.

#### 4. Cooperativa Nacional de Productores de Sal, R.L.

“El cliente Cooperativa Nacional de Productores de Sal, R.L. (COONAPROSAL) pertenecía a la cartera de clientes de Mitsubishi International Corporation (MIC), quien cedió este mercado de exportación de Costa Rica, para convertirse en cliente directo de ESSA. El precio de venta fue al precio que tradicionalmente MIC le vendía.

ESSA desea conservar este mercado y no perder posibilidades de incrementar ventas directas. Los volúmenes de venta son menores a 10,000 T.M. por embarque”.

#### 5. Minerales Marinos, S.A. de C.V.

“La sal industrial a granel vendida a Minerales Marinos, S.A. de C.V. fue vendida a 16.30 dólares la tonelada métrica L.A.B. Apilamiento Chaparrito, Guerrero Negro, se le aplicó un estimado del 10.0% del precio autorizado y vigente para el 2018”.

#### 6. Sal Natural S. de R.L. de C.V.

“Es para mercado nacional, Mazatlán. Se aplicó un precio superior al autorizado por el consejo ( $\pm 10.0\%$ ) y un cargo adicional por maniobras especiales para cargar sal de mesa en el mismo embarque”.

#### 7. Sales y Químicos de la Baja, S. de R.L. de C.V.

“Esta sal también fue vendida a 16.30 dólares la tonelada métrica L.A.B. Apilamiento Chaparrito, Guerrero Negro, se le aplicó un estimado del 10.0% del precio autorizado y vigente para el 2018”.

En resumen, ESSA no presentó la documentación en la que estableciera el precio de venta como le fue requerido, en su lugar presentó una breve explicación de las consideraciones para su determinación, por lo cual no se pudo verificar que ESSA contara con una metodología para determinar los precios de venta de sal industrial para los clientes directos.

En conclusión:

- El 9 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración de ESSA aprobó el precio mínimo de venta para sal solar industrial a granel de 14.87 dólares por tonelada métrica, LAB Isla de Cedros, Baja California, aplicable en 2018, el cual resultó de una fórmula que se determinó y autorizó en el acuerdo núm. 41 ESSA 12/2016 del 22 de diciembre de 2016, del Consejo de Administración. Se constató que se aplicó un costo unitario estimado de producción proyectado para 2018 de 13.52 dólares, que coincidió con el costo presentado en el acuerdo número 41 ESSA 12/2016 de la sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2016, para la autorización de los precios de 2017.

- En el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de ESSA se establece que el precio mínimo se determinará de conformidad con el acuerdo autorizado a ESSA en el Consejo de Administración y bajo ninguna circunstancia podrá ser inferior al costo de producción base en Isla de Cedros, Baja California. Asimismo, el precio mínimo se revisará al menos una vez al año, y deberá considerarse como incremento mínimo, el Índice de Precios al Consumidor de México o de los Estados Unidos de América, y en cualquier momento, a solicitud de alguna de las partes, cuando concurren circunstancias generales que originen un incremento o decremento en el precio mínimo establecido. Al respecto, se comprobó que durante el año no se revisó el precio mínimo.
- Se revisó la proyección que elaboró ESSA denominada “Proyecto ejercicio fiscal 2018”, y se comprobó que la tendencia del costo unitario en dólares por TM, en promedio, fue de 13.09 dólares por TM de enero a noviembre; sin embargo, en diciembre, del mismo año, el costo unitario se elevó a 20.39 dólares por TM, lo que representó un incremento de 7.3 dólares por TM, lo cual denota una variación significativa que no ha sido aclarada por la entidad en la determinación del costo unitario en diciembre.
- De la comparación del “Proyecto ejercicio fiscal 2018” (el cual sirvió de base para la determinación de los precios de venta) con los “Indicadores Operativos”, (Cifras no dictaminadas preliminares) del “Informe de Autoevaluación segundo semestre de 2018 de ESSA”, resultó que el costo de producción unitario presentado en los Indicadores Operativos, por 14.98 dólares, fue mayor que el precio de venta autorizado por el Consejo de Administración por 14.87 dólares, por lo que el precio de venta no cubrió el costo unitario de producción, con una diferencia de 0.11 dólares por TM.
- En 2018, al cliente MC se le aplicó un precio de venta de sal industrial de 14.88 dólares, superior en un centavo de dólar al precio mínimo de venta de 14.87 dólares, autorizado por el Consejo de Administración de ESSA. A los clientes del 2 al 7, ESSA les vendió sal sin la intervención de MC, cuyos precios oscilaron entre 16.30 y 20.00 dólares por TM.
- ESSA no contó con una metodología para determinar los precios de venta de sal industrial para los clientes directos.
- En las auditorías de cumplimiento financiero practicadas en la revisión de las Cuentas Públicas de 2013 y 2015, se cuestionó la forma en que ESSA establece sus precios de venta, sobre la cual se sigue observando falta de transparencia.
- En el Mineral Commodity Summaries 2019 se menciona que en los Estados Unidos de Norteamérica las fuentes de importación de 2014 a 2017, fueron Chile con 38.0%; Canadá con 28.0%; México con 11.0%; Egipto con 4.0%; y otros con 19.0%. Por lo cual

se advierte que países que están más distantes tienen una mayor penetración que México en el mercado americano, cuya cercanía debiera favorecer a ESSA.

2018-2-10K2N-19-0434-01-001 **Recomendación**

Para que la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., al determinar el precio de venta Libre a Bordo de la sal industrial en el mercado internacional, considere los precios presentados en el reporte Mineral Commodity Summaries y en el Compass Minerals International, Inc.; elabore el comparativo y la justificación de las variaciones, y diseñe una metodología para determinar los precios de venta de sal industrial a los clientes directos, con la finalidad de transparentar su determinación y obtener las mejores condiciones para el Estado.

**3. Precios de sal de mesa**

El Consejo de Administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), autorizó los precios de venta de sal de mesa para el ejercicio 2018, de acuerdo con los artículos 58, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y 26, fracciones I y II, de su reglamento.

En la cláusula décima, capítulo VII, del Manual de Políticas para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial Empacada en Diferentes Presentaciones se establece que ESSA debe someter, en la primera sesión del ejercicio fiscal, la lista de los precios de las mercancías para su autorización a consideración del Consejo de Administración.

En el acuerdo número 37 ESSA 11/2017 de la cuarta Sesión Ordinaria del 9 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración de ESSA autorizó doce precios mínimos de los productos de la planta de sal de mesa para el ejercicio 2018, como sigue:



PRECIOS DE LA SAL DE MESA AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESSA,  
EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017  
(Pesos y dólares)

Núm.	Código	Producto	Precio por TM
1	M080	BP:Saco 1/25Kg. yodada EXW/LAB Puerto Chaparrito GN	2,346.54 (M.N.)
2	M100	BP:Saco 1/50Kg. yodada EXW/LAB Puerto Chaparrito GN	2,041.61 (M.N.)
3	M220	BP:Saco 1/50Kg. refinada industrial EXW/LAB Puerto Chaparrito GN	1,940.47 (M.N.)
4	M440	SB:Saco 1/25Kg. industrial directo EXW/LAB Puerto Chaparrito GN	1,690.00 (M.N.)
5	M450	SB:Saco 1/50Kg. industrial directo EXW/LAB Puerto Chaparrito GN	1,398.12 (M.N.)
6	M520	SB:Saco 1/50Kg. martajada fino yod EXW/LAB Puerto Chaparrito GN	2,492.94 (M.N.)
7	M530	SB:Saco 1/50Kg. martajada mixto yod EXW/LAB Puerto Chaparrito GN	1,801.60 (M.N.)
8	M970	Sal baja en sodio: bolsa 1/50 libras EXW/LAB Puerto Chaparrito GN destino, zona San Diego, Los Ángeles CAL.	770.25 (USD)
9	M990	Granel 1 tonelada sal industrial EXW/LAB Puerto Chaparrito GN	1,470.52 (M.N.)
10	M1010	Sal baja Pacific: Bolsa 20/1000 gramos. yodada/fluorada	5,102.07 (M.N.)
11	M1020	Sal baja Pacific: Bolsa 20/1000 gramos yodada	5,418.32 (M.N.)
12	M4510	Sal refinada yodada SS 1 tonelada EXW/LAB Puerto Chaparrito GN	1,889.00 (M.N.)

FUENTE: Acta del Consejo de Administración de noviembre de 2017.

BP: Baja Pacific.                      LAB: Libre a Bordo.  
Kg: Kilogramo.                      GN: Guerrero Negro.  
EXW: Exportación.                      SS: Súper sacos.

En la primera sesión ordinaria del 21 de marzo de 2018, se aprobaron cinco precios de productos de la planta sal de mesa, adicionales a los vigentes en ese periodo mediante el acuerdo núm. 10 ESSA/2018 del 21 de marzo de 2018, como sigue:

PRECIOS DE LA SAL DE MESA AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESSA

EL 21 DE MARZO DE 2018

(Dólares y pesos)

Núm.	Código	Producto	Precio por TM
13	M620	Sal baja en sodio: saco 50 lbs. EXW/LAB Puerto Chaparrito GN	14,325.00 (M.N.)
14	M960	Sal refinada: saco 50 lbs. EXW/LAB Los Ángeles, Cal. USA	176.00 (USD)
15	M1000	Sal martajada gruesa: Saco de 50 lbs. EXW/LAB Los Ángeles Cal.	176.00 (USD)
16	M520	Sal ballena: saco 50 kg. martajada fina yodada EXW/LAB Isla de Cedros	113.00 (USD)
17	M530	Sal ballena: saco 50 Kg. martajada mixta yodada EXW/LAB Isla de Cedros	124.30 (USD)

FUENTE: Acta del Consejo de Administración 2018.

Lbs.: Libras	M.N.: Moneda Nacional
EXW: Exportación	USD: Dólares
LAB: Libre a bordo	KG: Kilogramos
GN: Guerrero Negro	TM: Tonelada Métrica

Con el acuerdo número 11 ESSA 03/2018 del 21 de marzo de 2018, se aprobaron dos precios de productos para exportar al mercado de Costa Rica en el ejercicio fiscal de 2018, como sigue:

PRECIOS DE LA SAL DE MESA AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESSA

EL 21 DE MARZO DE 2018

(Dólares)

Núm.	Código	Producto	Precio por Tonelada
18	M200	Sal NaCl 99.9: Saco 1/50Kg. Costa Rica EXW/LAB Isla de Cedros	136.73 (USD)
19	M210	Sal NaCl 99.9: Saco 1/25Kg. Costa Rica EXW/LAB Isla de Cedros	150.52 (USD)

FUENTE: Acta del Consejo de Administración 2018.

NaCl 99.9: Cloruro de Sodio con pureza de 99.9%
EXW: Exportación
LAB: Libre a bordo
KG: Kilogramos

En la segunda sesión ordinaria del 13 de junio de 2018, con el acuerdo número 18 ESSA 06/2018, el Consejo de Administración aprobó cinco precios de sal de mesa adicionales a los vigentes en el periodo en curso:

PRECIOS DE LA SAL DE MESA AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESSA  
EL 13 DE JUNIO DE 2018  
(Dólares y pesos)

Núm.	Código	Producto	Precio por Toneladas
20	M980	Bolsa 1 kg. Iodized sea salt caja de 20 kg. CIF Los Ángeles, CA. USA.	462.00 (USD)
21	M1510	Sal baja pacific bolsa 30/500 g. yod/ flúor EXW Puerto Chaparrito GN.	10,128.21 (M.N.)
22	M1520	Sal baja pacific bolsa 30/500 g. yodada EXW Puerto Chaparrito GN.	4,769.02 (M.N.)
23	M4550	Sal yodada fluorada 1.0 Ton. EXW Puerto Chaparrito GN.	2,041.61 (M.N.)
24	M4610	SMBS Súper saco de 1.0 ton. 54/57 EXW Puerto Chaparrito GN.	14,325.00 (M.N.)

FUENTE: Actas del Consejo de Administración 2017 y 2018, proporcionadas por ESSA.

USD: Dólares      M.N.: Moneda Nacional      CIF: Costo, seguro y flete, por sus siglas en inglés.  
EXW: Exportación      SMBS: Sal de mesa baja en sodio      Kg: Kilogramos      g: Gramos      GN: Guerrero Negro

En la tercera sesión extraordinaria de 2018, mediante el acuerdo núm. 20 ESSA 09/2018 del 5 de septiembre de 2018, el Consejo de Administración autorizó el precio de sal con pureza de 99.9% y presentación en súper saco de una tonelada EXW/LAB, clave M950, a un precio mínimo por tonelada de 1,703.60 pesos.

En resumen, en 2018 ESSA contó con 25 precios de venta de sal de mesa autorizados por su Consejo de Administración en cinco sesiones, del 9 de noviembre de 2017 al 5 de septiembre de 2018.

Por lo anterior, ESSA incumplió la cláusula décima, capítulo VII, del Manual de Políticas para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial Empacada en Diferentes Presentaciones.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. Ref.: GPYC-025/2020 del 15 de enero de 2020, la Subgerencia de Contabilidad de ESSA informó lo siguiente:

- En el 2018, los diferentes precios de sal de mesa se presentaron en diversas etapas y de manera atípica ante el Consejo de Administración para su autorización, ya que a principios de ese año cambió la administración de la Gerencia de Promoción Comercial, aunado a otros criterios y requerimientos de productos que, en algunos casos, ya se habían dejado de comercializar, por lo que para venderlos se solicitó la aprobación correspondiente, debido a que se necesitaba contar con el precio autorizado por el Consejo de Administración.
- Se implementaron acciones de mejora; por ejemplo, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de ESSA de 2019 se sometió a aprobación el que los precios mínimos de venta de los productos de la planta de sal de mesa se mantuvieran vigentes para el periodo enero-marzo de 2020, con la finalidad de contar con precios autorizados debidamente, en tanto se aprueben los vigentes para el resto de 2020 en la primera sesión del Consejo, de conformidad con el Manual de Políticas y Procedimientos para la

Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial Empacada en diferentes presentaciones de ESSA.

- Se considerarán las actualizaciones correspondientes en el manual citado, a fin de presentar en la última sesión del Consejo de cada ejercicio fiscal la lista de precios de los productos de la planta de sal de mesa que se comercializarán en el ejercicio siguiente, con su soporte documental, para la autorización del Consejo de Administración, con el propósito de que se apliquen con oportunidad a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- En el mismo ejercicio pueden surgir oportunidades de negocio para nuevos productos, presentaciones o términos de entrega, con lo cual la entidad podría someter a la aprobación de su Consejo de Administración nuevas propuestas de precios, de acuerdo con su normativa, a fin de no limitarse ante nuevas oportunidades de negocio.

Estas consideraciones se deberán incluir en la propuesta de actualización correspondiente.

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que ESSA no acreditó que presentó a su Consejo de Administración para su autorización, la lista de precios de los productos de sal de mesa que considera comercializar, ni su soporte documental.

En conclusión, ESSA presentó doce precios de sal de mesa para la autorización del Consejo de Administración en la cuarta sesión ordinaria del 9 de noviembre de 2017, y a partir de la primera sesión ordinaria del 21 de marzo de 2018, y la tercera sesión extraordinaria del 5 de septiembre de 2018, presentó 13 precios más, con lo cual incumplió la cláusula décima, capítulo VII, del Manual de Políticas para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial Empacada en Diferentes Presentaciones.

#### 2018-2-10K2N-19-0434-01-002 **Recomendación**

Para que la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., presente, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, la lista de precios de los productos de sal de mesa que considera comercializar, con el soporte documental que lo sustente, para la aprobación y autorización del Consejo de Administración de la entidad, a fin de que sean aplicados oportunamente.

#### **4. Situación jurídica del contrato de comisiones sobre ventas de sal**

El 28 de abril de 1977, Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), suscribió con Mitsubishi Corporation (MC) y su subsidiaria Mitsubishi International Corporation (MIC), un contrato denominado "Contrato ESSA-MIC comisiones s/ventas de sal", además de los documentos modificatorios siguientes: memorándum del 22 de julio de 1987, acuerdo del 7 de septiembre de 1993, memorándum del 22 de noviembre de 2006 y convenio modificatorio del 18 de noviembre de 2010, en los cuales se les atribuyeron los derechos exclusivos de distribución de la sal solar producida por ESSA para Japón y el resto del mundo.

En la auditoría número 30-DE del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, se observó que el contrato denotó condiciones desfavorables para ESSA, en beneficio de MC y su subsidiaria, por lo cual se emitió la acción número 13-2-10K2N-02-0030-01-002, en la que se recomendó modificar el contrato para cambiar la estrategia de comercialización y establecer condiciones equitativas, de manera que ESSA acceda a los mercados finales y buscar alternativas de comercialización con clientes potenciales, así como alternativas para la distribución del producto.

Con motivo de lo observado, en el acta de sesión primera ordinaria del 30 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de ESSA emitió el acuerdo núm. 13 ESSA 03/2016, en el cual aprobó la integración de un grupo de trabajo para realizar una propuesta de un nuevo contrato marco.

Para verificar las acciones realizadas por ESSA en 2018 para la modificación y suscripción de un nuevo contrato, se revisaron las actas de las reuniones del Consejo de Administración, y se identificó lo siguiente:

- En el acta de la primera sesión ordinaria del 21 de marzo de 2018, la Dirección de Operaciones de ESSA informó que presentó un nuevo proyecto a consideración del área comercial de MC. El presidente del Consejo solicitó a los consejeros representantes de la Serie "B" (MC) su intervención para que este asunto se concluya a la brevedad. El consejero propietario de la serie "B", comentó que analizarán con detalle la propuesta.
- En el acta de la segunda sesión ordinaria del 13 de junio de 2018, la Dirección General de ESSA informó que se elaboró un proyecto de contrato y se envió a la oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía para su revisión. Se reportó que a dicho documento se le efectuaron comentarios sobre su vigencia, la definición de un término contractual y la inclusión de una cláusula de terminación anticipada.
- En el acta de la tercera sesión extraordinaria del 5 de septiembre de 2018, ESSA solicitó autorización para firmar el contrato marco con MC, una vez que sea aprobado por el Abogado General de la Secretaría de Economía.

El presidente del Consejo de Administración informó que, de conformidad con el inciso b del acuerdo núm. 13 ESSA 04/2018, es necesaria la aprobación por el voto afirmativo de seis o más consejeros, y que sólo estaban presentes cinco, por lo que no fue posible someter para su votación ningún acuerdo.

- En el acta de la tercera sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2018, se reportó que se realizaron reuniones con los representantes de MC y aún no se ha llegado a un acuerdo sobre el plazo de vigencia del contrato. Asimismo, el Consejo de Administración aprobó el acuerdo núm. 24 ESSA 09/2018, en el cual autorizó a la Dirección General a firmar el contrato marco de venta de sal industrial a granel con MC y MIC, con una vigencia mayor a 2 años, en cumplimiento del marco normativo vigente y una vez que las partes lleguen a un acuerdo.

- En el acta de la cuarta sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2018, la Dirección General informó que presentó el avance de los trabajos de las reuniones con los representantes de MC, pero está pendiente llegar a un acuerdo sobre el plazo de vigencia del contrato, además de que se está en espera de obtener los comentarios de MC para su formalización.
- En el acta de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del 21 de marzo de 2019, se reportó que el proyecto de contrato marco entre ESSA y MC/MIC está en proceso de negociación y firma.

En el transcurso de la auditoría, con el oficio del 18 de mayo de 2019, la Gerencia de Presupuestos y Contabilidad de ESSA informó que, con base en la recomendación de la auditoría número 30 "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", con clave de acción núm. 13-2-10K2N-02-0030-01-002, ESSA, MC y MIC estaban conciliando nuevos términos y condiciones para modificar el contrato de comisiones y ventas de sal, el cual, a octubre de 2019, estaba en vías de formalizarse.

En conclusión, en marzo de 2016, el Consejo de Administración de ESSA aprobó la integración de un grupo de trabajo para realizar una propuesta de un nuevo contrato marco; en el acta de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del 21 de marzo de 2019, se reportó que el proyecto de contrato marco entre ESSA y MC/MIC está en proceso de negociación y firma, por lo que ESSA no ha modificado el "Contrato ESSA-MIC comisiones s/ventas de sal" del 28 de abril de 1977, y el convenio modificatorio del 18 de noviembre de 2010, para cambiar la estrategia de comercialización y establecer condiciones equitativas, a fin de que ESSA pueda acceder a los mercados finales y buscar alternativas de comercialización con clientes potenciales, así como alternativas para la distribución del producto.

A cinco años de haberse emitido la acción núm. 13-2-10K2N-02-0030-01-002, se observan acciones incipientes para solventar esta acción, en la que se recomendó modificar el contrato para cambiar la estrategia de comercialización y establecer condiciones equitativas de manera que ESSA pueda acceder a los mercados finales y buscar alternativas de comercialización con clientes potenciales, así como alternativas para la distribución del producto. Lo anterior, se fortalece con lo verificado en el resultado 5 de este informe, al determinar que existe un mercado que no es atendido por MC o MIC.

## **5. Ingresos por ventas de sal industrial y penas convencionales**

### *1. Tendencia en las ventas de sal industrial de 2013 a 2018 de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA).*

Las ventas en toneladas métricas (TM) en los últimos seis años y sus variaciones se presentan a continuación:

VENTAS DE SAL INDUSTRIAL DE 2013 A 2018 (Toneladas Métricas)						
Tipo de sal	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Industrial	7,700,998	8,984,657	7,665,003	7,017,630	7,004,689	6,995,516
<u>Variación respecto del año anterior:</u>						
Toneladas métricas		1,283,659	-1,319,654	-647,373	-12,941	-9,173
<u>Variación porcentual:</u>						
Porcentaje		16.67%	-14.7%	-8.4%	-0.2%	-0.1%

FUENTE: Reporte de producción de ventas proporcionado por Exportadora de Sal, S.A, de C.V.

De 2013 a 2014, las ventas se incrementaron en 1,283,659 TM, el 16.7%, y en 2014, pasaron de 8,984,657 TM a 6,995,516 TM en 2018, lo que representó una disminución de 1,989,141 TM, el 22.1%.

## 2. Ingresos por ventas de sal industrial.

En 2018, ESSA facturó 2,000,059.3 miles de pesos por las ventas de sal industrial, equivalentes a 6,995,516 TM, de las cuales 6,980,083 TM correspondieron a ventas de exportación, y 15,433 TM a ventas nacionales. El cliente principal fue Mitsubishi Corporation (MC), y su subsidiaria Mitsubishi International Corporation (MIC), a quienes se les comercializaron 6,932,487 TM, el 99.1% del total de la sal industrial vendida.

Se revisó una muestra de 306,367.0 miles de pesos, por la venta de 1,086,036 TM de sal industrial a los siete clientes siguientes:

VENTAS DE SAL INDUSTRIAL POR CLIENTE, 2018						
N°	Cliente	TM vendidas <sup>1/</sup>	Precio en dólares por TM	Importe (miles de pesos) <sup>2/</sup>	Muestra por cliente	
					Importe (miles de pesos)	TM
<b><u>Ventas de exportación</u></b>						
1	Mitsubishi International Corporation	6,932,487	14.88	1,976,672.1	282,979.8	1,023,007
2	Brinsa de Costa Rica BCR, S.A.	7,300	20.00	2,963.6	2,963.6	7,300
3	Campo México, LTD	33,002	18.59	12,406.2	12,406.2	33,002
4	Cooperativa Nacional de Productores de Sal, R.L.	7,294	20.00	2,763.6	2,763.6	7,294
<b><u>Ventas nacionales</u></b>						
5	Minerales Marinos, S.A. de C.V.	999	16.30	318.3	318.3	999
6	Sal Natural S. de R.L. de C.V.	13,662	16.80	4,687.6	4,687.6	13,662
7	Sales y Químicos de la Baja, S. de R.L. de C.V.	772	16.30	247.9	247.9	772
Total		6,995,516		2,000,059.3	306,367.0	1,086,036

FUENTE: Contratos de venta y facturación de sal industrial del ejercicio 2018.

1/ En 2018, ESSA comercializó cinco tipos de sal industrial: fina, regular, gruesa, ASTM-deshielo (con YPS y sin YPS) y sal baja en bromo.

2/ Se utilizaron distintos tipos de cambio del ejercicio 2018 para determinar el importe en miles de pesos.

Se revisaron 61 facturas, ocho contratos y dos convenios modificatorios, suscritos en 2018, mediante los cuales se formalizaron las ventas, y se comprobó lo siguiente:

- El tipo de producto, la cantidad en TM y los precios de venta aplicados en la facturación coincidieron con los establecidos en los contratos y convenios modificatorios. En cuanto a las ventas al cliente MC, el precio aplicado no fue menor que los 14.87 dólares la TM, autorizados por el Consejo de Administración. Además, los tipos de cambio aplicados en dólares coincidieron con los publicados en el Diario Oficial de la Federación. El cobro de las facturas se realizó en los plazos previstos en los contratos.
- En el módulo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” del Servicio de Administración Tributaria se verificaron las facturas, y se comprobó que estuvieron vigentes.
- Los importes reportados en las facturas, estados de cuenta y papeles de trabajo coincidieron con los registrados en los registros contables, al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la Guía Contabilizadora y el Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, y con los artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto de las ventas de sal a Minerales Marinos, S.A. de C.V., y Sales y Químicos de la Baja, S. de R.L. de C.V., por 566.2 miles de pesos, ESSA informó que las ventas a los dos clientes fueron nacionales, el producto se suministró en el apilamiento de Puerto Chaparrito en Guerrero Negro, Baja California Sur; no se cuenta con documentos de embarque y el producto se cargó en camiones de 30 TM en menos de dos horas. Sin embargo, el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., no establece el procedimiento ni los formatos para la entrega de la sal industrial a granel en transporte terrestre.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. Ref.: GPYC-025/2020 del 15 de enero de 2020, la Subgerencia de Contabilidad de ESSA informó que las ventas correspondieron a sal industrial a granel, de las cuales, el documento requerido en su momento fue el “Bill of Lading” (conocimiento de embarque), pero al tratarse de ventas nacionales desde el apilamiento ubicado en Chaparrito, Guerrero Negro, Baja California Sur, no contaba con ese documento, ya que el Bill of Lading es utilizado para los embarques realizados vía marítima desde el Puerto en Isla de Cedros, B.C. No obstante, para el seguimiento y control interno de esas ventas se utilizó el formato “Documento de embarque provisional”, con el cual se corrobora la información consignada en las facturas relativas a la sal entregada a los clientes.

La Subgerencia de Contabilidad proporcionó el formato “Documento de embarque provisional” de las ventas a los clientes Minerales Marinos, S.A. de C.V., y Sales y Químicos de la Baja, S. de R.L., que incluyeron, entre otros, el nombre del cliente, el domicilio, la fecha de entrega del producto, el número de orden de compra, el horario de la carga, el nombre del transportista, el número de placas del camión, el nombre del chofer, los datos del



vehículo y de la venta (producto y toneladas métricas), así como el nombre y la firma de autorización del Gerente de Producción o del Director de Operaciones. Además, el formato contiene una nota en la cual se señala que *“el transportista debe verificar que el producto recibido en cantidad y especificaciones sea el correcto ya que ESSA queda exenta de cualquier daño o faltante del embarque”*.

Con lo anterior no se solventa lo observado, ya que, aunque los datos del “Documento de embarque provisional” coincidieron con los datos facturados, no contienen la fecha, el nombre ni la firma de quien entregó y recibió el producto, por lo que el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., al no establecer el procedimiento ni los formatos que se deben utilizar para la entrega de la sal industrial a granel en transporte terrestre se encuentran desactualizados.

### **Penas Convencionales**

En 2018, ESSA cobró 62.1 miles de pesos de penas convencionales a dos clientes por incumplimiento de contrato en las cantidades de sal establecidas, como sigue:

- Al cliente Minerales Marinos, S.A. de C.V., ESSA cobró 35.8 miles de pesos de penas convencionales. En el contrato, suscrito el 10 de abril de 2018, se estableció la venta mínima de 400 TM mensuales, y en el convenio del 2 de agosto de 2018, una venta mínima de 150 TM mensuales, en total 2,350 TM a vender en 2018. Sin embargo, el cliente solicitó únicamente 999 TM, es decir, 1,351 TM, el -57.5% menos que lo pactado.
- Al cliente Sales y Químicos de la Baja, S. de R.L. de C.V., ESSA cobró 26.3 miles de pesos de penas convencionales. En el contrato se estableció la venta mínima de 400 TM mensuales, y en el convenio modificatorio del 2 de junio de 2018, una venta mínima de 125 TM mensuales, en total 1,675 TM de sal a vender en 2018; sin embargo, el cliente sólo requirió 772 TM, es decir 903 TM, el 53.9% menos de la establecida en el contrato y convenio.

Se comprobó que en ambos casos, la penalización se calculó con base en el porcentaje del 2.0% establecido en la cláusula decimosegunda de cada contrato.

En conclusión:

- De las ventas a los clientes Minerales Marinos, S.A. de C.V., y Sales y Químicos de la Baja, S. de R.L. de C.V., por 318.3 y 247.9 miles de pesos, respectivamente, ESSA informó que las ventas fueron nacionales, que el producto se suministró en el apilamiento de Puerto Chaparrito en Guerrero Negro, Baja California Sur y que no contó con los documentos de embarque, y que el producto se cargó en camiones de 30 TM en menos de dos horas. Sin embargo, el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., no establece el procedimiento ni

los formatos que se deben utilizar para la entrega de la sal industrial a granel en transporte terrestre.

- ESSA cobró 62.1 miles de pesos de penas convencionales a dos clientes por incumplimiento de contrato en las cantidades establecidas, las cuales se calcularon de conformidad con los contratos.

**2018-2-10K2N-19-0434-01-003 Recomendación**

Para que la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., incorpore en su Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., el procedimiento y los formatos que se deben utilizar para las ventas de sal industrial a granel que realiza en transporte terrestre, a fin de que sea revisado el control interno, la entrega del producto y normar la operación.

**6. Ingresos por ventas de sal de mesa**

Las ventas de sal de mesa en toneladas métricas (TM) de los últimos seis años (2013-2018) fueron las siguientes:

VENTAS DE SAL DE MESA DE 2013 A 2018  
(Toneladas Métricas)

Tipo de sal / Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<u>Cantidades:</u>						
De mesa	53,358	65,119	50,460	51,393	46,310	24,053

FUENTE: Reporte de producción de ventas proporcionado por Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

De 2013 a 2018, Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), vendió, en promedio, 48,449 TM de sal de mesa; reportó un incremento en las ventas de 2013 a 2014, de 11,761 TM, el 22.0%, y de 2015 a 2016, un aumento de 933 TM, el 1.8%. Sin embargo, de 2014 a 2018, las ventas disminuyeron en 41,066 TM, el 63.1%, al pasar de 65,119 TM a 24,053 TM.

ESSA registró ventas de sal de mesa por 55,756.7 miles de pesos, equivalentes a 24,053 TM, integradas por 35,420.4 miles de pesos de ventas nacionales, y 21,191.2 miles de pesos de ventas de exportación, así como por 854.9 miles de pesos de descuentos sobre ventas. Se revisó una muestra de 11,376.0 miles de pesos, el 20.4%, integrada como sigue:

## MUESTRA DE VENTAS DE SAL DE MESA, 2018

(Pesos y miles de pesos)

N°	Cliente	Formalización	Precios en pesos por TM	Cantidad		Ventas en miles de pesos		
				Sacos	TM	Exportación	Nacional	Total
1	Brinsa de Costa Rica BCR, S.A.	Contrato mercantil	136.73	33,990	1,699.5	4,596.8		4,596.8
2	Javier Sañudo y Sucesores, S.A. de C.V.	Contrato mercantil	1,703.60 a 2,041.61	16,370	2,091.5		4,009.8	4,009.8
3	MIC	26 pedidos	218.26 a 238.10	20,284	460.0	1,931.4		1,931.4
4	Persona física 1	21 pedidos	1,398.12 a 2,041.61	<u>12,460</u>	<u>567.0</u>		<u>838.0</u>	<u>838.0</u>
				83,104	4,818.0	6,528.2	4,847.8	11,376.0

FUENTE: Facturación de las ventas de sal de mesa de 2018.

MIC: Mitsubishi International Corporation.

Los 11,376.0 miles de pesos correspondieron a la venta de 4,818 TM de sal de mesa a cuatro clientes. Con la revisión de los contratos de venta, los pedidos (órdenes de compra), los documentos de embarque y los estados de cuenta bancarios, se comprobó que ESSA comercializó el producto de acuerdo con las cantidades y especificaciones solicitadas por los clientes y las ventas consignadas en 52 facturas se cobraron en los plazos previstos en las cláusulas séptima y quinta de los contratos y pedidos.

Los tipos de cambio aplicados en la facturación y el cobro de las ventas de sal de mesa en dólares de dos de los cuatro clientes revisados (ventas de exportación), por un total de 6,528.2 miles de pesos, coincidieron con los tipos de cambio publicados en el Diario Oficial de la Federación. Se determinó una pérdida cambiaria por 32.2 miles de pesos que se generó de la comparación del tipo de cambio del dólar a la fecha de la facturación con el tipo de cambio del dólar a la fecha de su cobro.

Por otra parte, en el módulo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se revisaron las facturas emitidas por ESSA, las cuales se encontraron vigentes.

Se comprobó que los importes reportados en las facturas, los estados de cuenta y los papeles de trabajo coincidieron con los registrados en las pólizas contables, los auxiliares y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con las cuentas establecidas en la Guía Contabilizadora y el Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, y con los artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se comprobó que los precios aplicados coincidieron con los establecidos en los contratos de venta y los pedidos, así como con los precios autorizados por el Consejo de Administración de ESSA; sin embargo, los precios por TM aplicados por ESSA en las ventas al cliente MIC, por 1,931.4 miles de pesos, no coincidieron con los autorizados por el Consejo vigentes en 2018.

En los acuerdos núms. 29 ESSA 09/2017 del 5 de septiembre de 2017, y 10 ESSA 03/2018 del 21 de marzo de 2018, el Consejo de Administración autorizó un precio de venta de 176.00 dólares por TM, para el producto con clave núm. M960 “Sal refinada en saco de 50 libras”; sin embargo, se aplicaron precios de 218.26 dólares la TM (equivalente a 4.95 dólares por saco de 50 libras<sup>2</sup>), 230.79 dólares la TM (equivalente a 5.23 dólares por saco de 50 libras) y 238.10 dólares la TM (equivalente 5.40 dólares por saco), en las 28 facturas, dos notas de crédito y 26 órdenes de compra.

Al respecto, ESSA informó que:

- Desde años atrás, el precio del producto M960 de 4.95 dólares por saco de 50 libras se ha facturado a MIC.
- El precio de 5.23 dólares por saco de 50 libras se debió a que una parte del producto contenía un aditivo, por lo que su costo se incrementó.
- El precio de 5.40 dólares por saco se debió a que el producto contenía otro aditivo, por lo cual su costo se sumó al precio unitario.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. Ref.: GPYC-025/2020 del 15 de enero de 2020, la Subgerencia de Contabilidad de ESSA informó que al considerar que ese producto se vendió a un precio mayor, se mantuvieron los precios establecidos, en beneficio de los intereses económicos de la entidad, con base en el precio autorizado por el Consejo de Administración.

Por otra parte, el Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de Exportadora de Sal, S. A. de C. V., en la cláusula décima, tercer párrafo, establece que con la finalidad de competir con marcas privadas en igualdad de condiciones, la Gerencia de Promoción Comercial previa autorización de la DG podrá variarlos, así como otorgar descuentos o promociones, considerando siempre el margen de utilidad sobre los costos de producción, distribución y venta, de los productos, cualquier modificación a los términos de venta deberá constar por escrito.

Además, la Subdirección de Contabilidad indicó que con motivo de la observación se revisarán, modificarán y propondrán al Consejo de Administración los precios de sal de mesa actualizados, a fin de asegurar que coincidan con los aprobados por dicho Consejo y, por lo tanto, con los vigentes en el mercado.

Con lo anterior se aclara lo observado, toda vez que el Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en

---

<sup>2</sup>/ Saco de 50 libras.- Equivalente a 0.0226 toneladas métricas.

diferentes presentaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., establece que previa autorización de la DG los precios de sal de mesa pueden variar.

En conclusión:

- De las ventas de sal de mesa por 55,756.7 miles de pesos, se revisó una muestra de 11,376.0 miles de pesos, el 20.4%, correspondientes a 4,818 TM. Se comprobó que ESSA comercializó el producto de acuerdo con las cantidades y especificaciones solicitadas por los clientes, y lo cobró en los plazos establecidos en los contratos y pedidos.
- En las ventas de sal al cliente MIC, en las 28 facturas, dos notas de crédito, y 26 órdenes de compra, ESSA aplicó los precios por TM de 218.26, 230.79 y 238.10 dólares.; los cuales difieren con los 176.00 dólares por TM para el producto con clave núm. M960 “Sal refinada en saco de 50 libras”, autorizado por el Consejo de Administración y vigentes en 2018. ESSA informó que revisará, modificará y propondrá al Consejo de Administración los precios de sal de mesa actualizados.

## **7. Pagos por demoras**

En los contratos de venta de sal suscritos por Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) con sus clientes se dispone que el vendedor deberá pagar por demora<sup>3</sup> al comprador o, en su caso, a la naviera contratada, las cantidades establecidas en cada contrato o en sus anexos. Además, si cualquier embarcación es obligada a esperar atracada debido a condiciones climáticas adversas, dicho tiempo de espera no contará como tiempo de plancha<sup>4</sup>.

El cliente entrega un programa de embarque por el periodo del contrato, en el que se consigna la cantidad estimada de producto que requerirá para cada mes; además, envía por correo una solicitud donde informa sobre el tiempo estimado de llegada para que ESSA la analice o modifique. Esta solicitud excluye los embarques de viajes consecutivos de los barcos denominados Seto, Grande Solaris y el Buena Ventura, los cuales transportan la sal a Japón y Canadá, y realizan viajes continuos de 40 a 45 días, o de 19 a 22 días en el caso de Canadá, conforme lo establece el contrato citado. Sin embargo, ESSA no proporcionó el análisis o la modificación del programa de embarque.

En sus estados financieros al 31 de diciembre de 2018, ESSA reportó 3,593.6 miles de pesos de gastos por demoras, de los cuales se revisó el 100.0%.

Se revisaron los contratos de los clientes a los que ESSA vendió sal industrial y que la carga del producto originó la demora en enero, octubre, noviembre y diciembre 2017, así como en

---

<sup>3/</sup> Demora: Tiempo que se excede en la carga de producto en cada buque en el puerto de carga, en relación con el tiempo establecido previamente con la naviera/armadora.

<sup>4/</sup> Tiempo de plancha: Tiempo total en que el buque estuvo trabajando, cargando el producto en puerto. Se utiliza para calcular las demoras.

febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre de 2018, las cuales fueron pagadas en 2018, a siete navieras siguientes:

DEMORAS PAGADAS POR ESSA, 2018						
Núm.	Barco	Naviera	Monto en USD	Tipo de cambio (Dólares)	Monto pagado en miles de pesos	
					Subtotal	Total
Preferencia a la carga de barcos con mayores toneladas métricas						
1	"Amami K" V-1	K Line (1)	10,709.72	19.7033	211.0	
2	"Shan Hu Hai" V-1	Nyk Bulk & Projects (2)	179.86	19.0559	3.4	
3	"Spring Zephyr" V-1	K Line (1)	6,620.81	19.0559	126.2	
4	"Diamond Queen" V-2	K Line (1)	5,825.00	18.8096	109.6	
5	"Great Progress" V-1	K Line (1)	976.39	19.4790	19.0	
6	"Nba Vermeer" V-1	Nyk (3)	9,350.01	19.9759	186.8	
7	"Ultra Crimson" V-1	Ultrabulk (4)	3,047.88	18.6361	56.8	
8	"Donau K" V-1	K Line (1)	24,667.01	18.1081	446.7	
9	"Kind Salute" V-3	Nyk (3)	20,043.72	18.2753	366.3	
10	"Global Coral" V-1	Nyk Bulk & Projects (2)	918.75	20.2609	18.6	
11	"Mar De Cortes" V-1	Línea Marítima del Pacífico (5)	5,872.22	19.2989	113.3	
12	"Frontier Island" V-3	Nyk (3)	12,736.10	18.9273	241.1	
13	"Lady Cedros" V-3	BBC (6)	30,862.50	18.9273	584.1	
14	"Belle Rose" V-1	Mol (7)	6,616.91	19.9758	132.2	
	Subtotal					2,615.1
Permanencia de anclaje por efectos del huracán "Rosa"						
15	"Teizan" V-3	Mol (7)	18,518.31	20.0258	370.8	
16	"Kind Salute" V-4	Nyk (3)	19,806.21	20.0258	396.6	
17	"Golden Glory" V-2	Nyk Bulk & Projects (2)	11,655.56	18.1081	211.1	
	Subtotal					978.5
	Total					3,593.6

FUENTE: Estados de hechos, transferencias y órdenes de compra proporcionados por ESSA.

Del análisis de la documentación soporte del pago de las demoras, se obtuvieron los resultados siguientes:

- En 14 casos, se realizaron pagos por 2,615.1 miles de pesos; ESSA informó que la demora se ocasionó por esperar y dar preferencia a la carga de barcos con mayores toneladas métricas, lo que originó que en 2018 se pagara menos por demora. Esta situación no se pudo comprobar debido a que la entidad no proporcionó ninguna reprogramación de los barcos, ni comprobó que pudo disminuir el pago de demoras por estas acciones.
- En tres casos se pagaron 978.5 miles de pesos; ESSA informó que se debió a que los barcos Grande Solaris y Baltic Leopard permanecieron anclados por efectos del huracán "Rosa", lo que ocasionó el atraso en la carga de los barcos "Teizan" V-3, "Kind Salute" V-4 y "Golden Glory" V-2, que generaron el pago de demoras.

- La Dirección de Operaciones de ESSA Informó que *“cuando los barcos son afectados por el mal tiempo no se reprograma la carga debido a que todas las ventas para exportación que se realizan por puerto Morro Redondo de Isla de Cedros, B.C., se realizan por medio de barcos internacionales que arriban de otros países (Asia, Canadá, USA), su travesía es de mínimo 10 días para arribar a Isla de Cedros y no es práctico reprogramar su llegada máxime al no contar con un pronóstico mayor a 10 días que indique las condiciones adversas para la navegación. Además, que el margen de tiempo que se asigna a los barcos para su carga entre uno y otro es de mínimo un día, y los datos que determinan el margen de tiempo para carga entre uno y otro barco están en función del Tiempo Estimado de Arribo a Isla de Cedros, tamaño de Barco-Ritmo de Carga<sup>5</sup>, barcos de Ruta<sup>6</sup> y de barcos de carga rápida”*.
- El pago de las demoras se calculó con base en los formatos “estados de hechos”<sup>7</sup>, de conformidad con las tarifas estipuladas en los contratos. MIC emitió 16 notas de débito por 3,480.3 miles de pesos, y el cliente Sal Natural, S. de R.L. de C.V., una por 113.3 miles de pesos, las cuales se pagaron mediante transferencias bancarias entre 1 y 16 meses posteriores a la fecha en que se generaron. ESSA informó que el pago se realiza de acuerdo con los términos del servicio otorgado, la documentación para su cálculo y la entrega de ésta.
- Los importes reportados en las facturas, los estados de cuenta y los papeles de trabajo coincidieron con los registrados en las pólizas contables, los auxiliares y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con las cuentas establecidas en la Guía Contabilizadora y el Instructivo para el manejo de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, así como con los artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

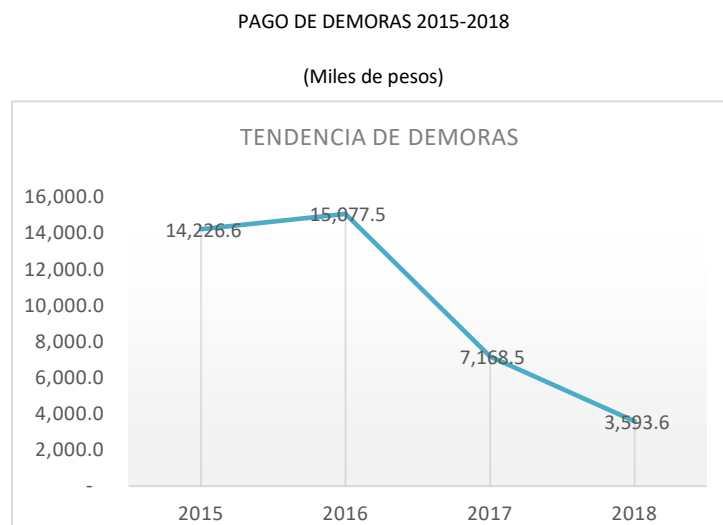
---

<sup>5</sup>/ Ritmo de Carga.- La cantidad en toneladas métricas establecidas para la carga de barcos.

<sup>6</sup>/ Barcos de Ruta .- Exclusivos para ESSA (embarques de viajes consecutivos).

<sup>7</sup>/ Estados de hechos. - Reporte que detalla en forma pormenorizada las actividades que se desarrollan dentro del tiempo de operación de carga del buque, desde su arribo hasta su zarpe.

En el periodo de 2015 a 2018, el pago de demoras mostró la tendencia siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por ESSA.

En 2015, ESSA pagó 14,226.6 miles de pesos, importe que aumentó en 2016, al pasar a 15,077.5 miles de pesos, el 5.9%, pero en 2018 disminuyó a 3,593.6 miles de pesos, el 74.7%. Sin olvidar que de 2014 las ventas pasaron de 8,984,657 TM a 6,995,516 TM en 2018, en promedio se presentó una disminución de 1,989,141 TM, 22.1% anual.

En conclusión:

- En 14 casos, ESSA informó que la demora se pagó por esperar y dar preferencia a la carga de barcos con mayores toneladas métricas, lo que originó que en 2018 se pagara menos por demora. Esta situación no se pudo comprobar debido a que la entidad no proporcionó ninguna reprogramación de los barcos, ni comprobó que pudo disminuir el pago de demoras por estas acciones.
- ESSA pagó 3,593.6 miles de pesos por demoras generadas por un mayor tiempo de estadía de los barcos; el pago se calculó de conformidad con las tarifas estipuladas en los contratos, y se realizó entre 1 y 16 meses posteriores a la fecha en que se generaron, al respecto ESSA informó que el pago se realiza de acuerdo con los términos del servicio otorgado, la documentación para su cálculo y la entrega de ésta.

#### 2018-2-10K2N-19-0434-01-004 **Recomendación**

Para que la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., realice las modificaciones a los programas de los embarques de acuerdo con las necesidades de la operación, y las revise el área responsable, a fin de evitar los pagos por demoras.



## 8. Procesos de contratación de prestación de servicios profesionales

En 2018, Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), reportó 31 contratos de prestación de servicios profesionales vigentes en 2018, por 46,227.5 miles de pesos, de los cuales se revisaron 10,315.2 miles de pesos, integrados por 2,636.7 miles de pesos, por “Otras asesorías programadas”, 4,469.6 miles de pesos de “Servicios profesionales con terceros”, y 3,208.9 miles de pesos de “Servicios Profesionales Integrales”.

En este resultado se revisaron los procesos de contratación, y en el resultado número 9, el cumplimiento de los servicios contratados, así como su pago, y los servicios de subcontratación con terceros.

Se analizó el proceso de contratación de 10 prestadores de servicios por un monto adjudicado de 27,288.2 miles de pesos, que incluyeron 11 contratos vigentes en 2018, y reportaron la información siguiente:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
(Miles de pesos)						
Núm.	Prestador de servicios	Universo	Número de contrato ESSA-GAA	Fecha de la contratación	Monto Adjudicado <sup>1/</sup>	Muestra
<b>Otras asesorías programadas</b>		6,616.0				
1	Persona física 2		024/2018	05/03/18	446.1	396.5
2	Santa Marina y Steta, S.C.		018/2017	02/01/17	3,100.0	516.7
3	Castillo Miranda y Compañía, S.C.		85/18	26/06/18	987.2	1,241.0
4	Persona física 3		015/2017	02/01/17	440.6	73.4
5	Persona física 4		005/2017	02/01/17	881.12	146.9
6	Persona física 5		004/2017	02/01/17	692.3	115.3
7	Persona física 6		024-B/2017	01/02/17	807.7	146.9
<b>Servicios profesionales con terceros</b>		23,934.1				
8	Solórzano, Carvajal González y Pérez Correa, S.C.		036/18	01/03/18	3,458.2	3,458.2
9	Persona física 7		097-2018 098-2018	31/07/18	1,475.0	1,011.4
<b>Servicios profesionales integrales (Outsourcing)</b>		15,677.4				
10	Oscar & Maritime Agency, S.A. de C.V.		013-2018	01/03/18	<u>15,000.0</u>	<u>3,208.9</u>
<b>Total</b>		<b>46,227.5</b>			<b>27,288.2</b>	<b>10,315.2</b>

FUENTE: Contratos, convenios modificatorios y documentación soporte proporcionada por ESSA.

1/ Monto máximo con Impuesto al Valor Agregado incluido.

NOTA: Todos los contratos fueron por adjudicación directa.

Los servicios contratados correspondieron a auditoría interna, asesoría, consultoría y servicios de subcontratación de terceros. Se comprobó que los expedientes de los procesos de adjudicación contaron con los dictámenes de excepción de la licitación pública y adjudicación directa, emitidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de ESSA; la justificación de la necesidad del servicio, y de acreditación de suficiencia

presupuestaria; la investigación de mercado con los escritos, en los cuales se documentó que los procesos garantizaron precios aceptables y competitivos; la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; la manifestación de que los prestadores de servicios no estuvieron sancionados por la Secretaría de la Función Pública; tres cotizaciones, como mínimo, por cada proceso de contratación de los servicios. Asimismo, se comprobó que los servicios contratados se incluyeron en el calendario de gasto y en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, publicado en internet, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que los contratos incluyeron las cláusulas relativas a la descripción pormenorizada de los servicios objeto de los contratos, el precio unitario y el importe total a pagar; la fecha, lugar y condiciones de entrega; la moneda de pago; el plazo y las condiciones de pago de los servicios; las causales para la rescisión de los contratos; la aplicación de las penas convencionales, y los procedimientos para resolución de controversias, entre otros, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los contratos con números consecutivos 2, 4, 5, 6 y 7 se suscribieron en 2017, y contaron con un convenio modificatorio, en el cual se amplió la vigencia a 2018 y el monto del contrato. Se comprobó que el importe ampliado no rebasó, en conjunto, el 20.0% de los montos establecidos originalmente, y el precio de los servicios fue igual al pactado originalmente.

En conclusión, se comprobó que los procesos de contratación de 10 prestadores de servicios profesionales por 27,288.22 miles de pesos, se adjudicaron en forma directa, y los expedientes contaron con la documentación soporte.

## **9. Egresos por prestación de servicios**

Se revisaron 10,315.2 miles de pesos, por prestación de servicios, de los cuales 2,636.7 miles de pesos correspondieron a "Otras asesorías programadas"; 4,469.6 miles de pesos, a "Servicios profesionales con terceros", y 3,208.9 miles de pesos, a "Servicios Profesionales Integrales".

Del análisis de los contratos, convenios modificatorios, facturas y entregables, se obtuvieron los resultados siguientes:

- Los 10,315.2 miles de pesos se pagaron mediante transferencia bancaria y correspondieron a 77 facturas y a los importes establecidos en los contratos de prestación de servicios y convenios modificatorios, vigentes en 2018.
- Los servicios por 10,315.2 miles de pesos se pagaron en los plazos establecidos en los contratos, los cuales incluyeron pagos a partir de la presentación del entregable y de las facturas.

- De los 10 prestadores de servicios, ESSA contó con la documentación soporte que acredita la prestación del servicio (entregables de 2018); del consecutivo 2, la entidad proporcionó los “Reportes de auditoría al Sistema de Gestión Integral” de marzo y noviembre; de los consecutivos 3, 5, 6, 7, 8 y 9, contó con informes o reportes mensuales de las actividades; del consecutivo 4, proporcionó cédulas, reportes e informes de la auditoría, así como la carta de conclusión de la auditoría financiera y presupuestaría efectuada; y del prestador de servicios consecutivo 10, ESSA proporcionó los informes finales de los asuntos fiscales de 2018, de conformidad con los contratos.
- Las 77 facturas se validaron en el módulo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” del Servicio de Administración Tributaria, y se comprobó que estuvieron vigentes.
- Los importes reportados en las facturas, los estados de cuenta y papeles de trabajo coincidieron con los registrados en las pólizas contables, los auxiliares y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, así como en las cuentas establecidas en la Guía Contabilizadora y el Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, de conformidad con los artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Servicios Profesionales Integrales (Outsourcing)

El 1° de marzo de 2017, ESSA suscribió con la empresa Oscar & Maritime Agency, S.A. de C.V., el contrato abierto núm. ESSA-GAA-032/2017 para la prestación de servicios especializados con terceros para la subcontratación de siete capitanes de buque/remolcadores<sup>8</sup>, a fin de cumplir su objeto social y los objetivos institucionales. El contrato reportó un presupuesto mínimo de 7,479.7 miles de pesos, y un máximo de 12,466.2 miles de pesos, con vigencia al 31 de diciembre de 2017. El 30 de diciembre de ese año, ESSA suscribió un convenio modificatorio para ampliar la vigencia a enero y febrero de 2018, así como para incrementar el monto en 2,493.2 miles de pesos.

El 1° de marzo de 2018, ESSA y Oscar & Maritime Agency, S.A. de C.V., suscribieron el contrato de prestación de servicios núm. ESSA-GAA-013-2018 para la subcontratación de siete capitanes de buque/remolcadores y un capitán piloto aviador de ala fija, con vigencia al 31 de diciembre de 2018. En la cláusula cuarta se estableció un presupuesto mínimo de 6,000.0 miles de pesos, y un máximo de 15,000.0 miles de pesos. El 2 de marzo de 2018 se suscribió un convenio modificatorio, en el cual se incluyó la subcontratación de un coordinador, así como la ampliación del monto del contrato por 762.1 miles de pesos.

---

<sup>8/</sup> Remolcadores.- [Embarcación](#) utilizada para ayudar a la maniobra de otras embarcaciones, principalmente tirar o empujar de barcos en [puertos](#), pero también en [mar](#) abierto o a través de [ríos](#) o [canales](#). También se usan para remolcar [barcazas](#), barcos averiados u otros artefactos flotantes.

### **Antecedentes del Contrato**

La subcontratación de siete capitanes de buques/remolcadores tuvo como antecedente el ajuste a la estructura organizacional y ocupacional en ESSA, que consistió en la cancelación de plazas permanentes a partir del ejercicio fiscal de 2016, autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) plazas que estaban asignadas a los capitanes de los buques/remolcadores. Sin embargo, de acuerdo con las declaraciones del contrato fue necesaria la subcontratación de profesionistas con experiencia en navegación dentro del Complejo Lagunar Ojo de Liebre, a fin de dar cumplimiento al objeto social y a los programas institucionales de ESSA. La subcontratación del piloto aviador de ala fija de la aeronave propiedad de ESSA tuvo como antecedente el nombramiento de un nuevo Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en ESSA, por lo que se dejó de contar con la plaza de piloto aviador. El movimiento de las plazas fue autorizado mediante el oficio del 9 de octubre de 2019, suscrito por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP. No obstante, para mantener la operación segura de la aeronave se requirió la subcontratación de un capitán para prestar el servicio de piloto con título y experiencia.

La Gerencia de Recursos Humanos de ESSA solicitó la subcontratación del coordinador para el periodo del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2018, a fin de realizar diversas actividades de asesoría, coordinación y apoyo en la Subgerencia de Presupuestos.

### **Proceso de Contratación**

El 28 de febrero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de ESSA dictaminó como procedente la adjudicación directa del servicio especializado por terceros con el proveedor Oscar & Maritime Agency, S.A. de C.V., para la subcontratación de siete capitanes de buques/remolcadores y un piloto aviador.

En la justificación se reportó la necesidad de la contratación de siete capitanes con experiencia en navegación de remolcadores propiedad de ESSA, por la zona de riesgo, ataque por las amenazas naturales, condiciones climáticas en canal, laguna y zona de bajo calado, con experiencia mínima de 10 años. De la misma forma, fue necesaria la contratación de un piloto aviador para que tripulara la aeronave King Air, propiedad de ESSA, para distintas rutas y destinos.

ESSA contó con la documentación que acredita la suficiencia presupuestaria, la investigación de mercado y la justificación del área requirente para la contratación del servicio, reportados en el dictamen de excepción de licitación pública y adjudicación directa.

Las actividades realizadas por los siete capitanes de buques/remolcadores y el piloto aviador de ala fija correspondieron a actividades especializadas, y no a tareas iguales o similares a las realizadas por el resto de los trabajadores de ESSA, de conformidad con el artículo 15-A de la Ley Federal de Trabajo.

Mediante el convenio modificatorio al contrato núm. ESSA-GAA-013/2018 del 2 de marzo de 2018, se incluyó la subcontratación de un coordinador o ejecutivo, así como la ampliación del monto del contrato en 762.1 miles de pesos. Sin embargo, el objeto del contrato ESSA-GAA-013-2018 fue la subcontratación de personal especializado consistente en los siete capitanes de buques y el capitán piloto aviador, no así de una persona para realizar diversas actividades de asesoría, coordinación y apoyo en la Subgerencia de Presupuestos, por lo cual ESSA no justificó la subcontratación del coordinador o ejecutivo, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual establece que *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento del monto... o servicios solicitados”*.

En la cláusula segunda del contrato individual de trabajo se establecen las funciones de asesoría y coordinación que se llevarían a cabo; sin embargo, dichas actividades son equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria en ESSA, en incumplimiento del artículo 62, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 15-A de la Ley Federal de Trabajo.

Por otro lado, de marzo a diciembre de 2018, se pagaron 785.1 miles de pesos por los servicios del coordinador o ejecutivo, y 84.7 miles de pesos de los gastos de operación, que totalizaron 869.8 miles de pesos, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

### **Facturación del Servicio y Entregables**

ESSA reportó 15,677.4 miles de pesos de egresos por servicios profesionales integrales en el rubro de “Servicios generales”, los cuales se integraron por 2,321.4 miles de pesos de los pagos del contrato núm. ESSA-GAA-032/2017, y 13,356.0 miles de pesos del contrato núm. ESSA-GAA-013-2018.

De la revisión de 40 facturas por 3,208.8 miles de pesos, de los cuales 599.1 miles de pesos correspondieron a pagos del contrato núm. ESSA-GAA-032/2017, y 2,609.7 miles de pesos, al contrato núm. ESSA-GAA-013-2018, se comprobó que 3,060.9 miles de pesos se destinaron al pago de sueldos, prestaciones de seguridad social y del Impuesto sobre Nóminas, y 147.9 miles de pesos, a los gastos de operación de los empleados subcontratados, y se pagaron dentro de los diez días naturales contados a partir de la entrega de la factura, en cumplimiento de la cláusula sexta de ambos contratos.

El prestador de servicios proporcionó a ESSA la documentación soporte de los entregables que establecen los contratos, consistentes en las altas de los empleados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, los pagos de las cuotas obrero patronales, de nóminas y de gastos de operación, así como los expedientes de cada empleado con los contratos individuales de trabajo, las constancias de escolaridad, las actas de nacimiento, las identificaciones oficiales y los documentos del Registro Federal de Contribuyentes.

En conclusión:

- ESSA contó con la información que acredita la prestación del servicio y los entregables establecidos, de conformidad con los contratos de prestación de servicios y sus convenios modificatorios, así como de los pagos realizados por 10,315.2 miles de pesos por los servicios contratados.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de ESSA autorizó la adjudicación directa del servicio especializado por terceros para la subcontratación de siete capitanes de buques/remolcadores y un piloto aviador con el contrato núm. ESSA-GAA-013/2018; mediante el convenio modificatorio se incluyó la subcontratación de un coordinador; el objeto del contrato fue la subcontratación de personal especializado consistente en los siete capitanes de buques y un capitán piloto aviador, no así de una persona para realizar actividades de asesoría, coordinación y apoyo en la Subgerencia de Presupuestos. ESSA no justificó la subcontratación del coordinador.
- En la cláusula segunda del contrato individual de trabajo del coordinador o ejecutivo se establecen las funciones de asesoría y coordinación que se llevarían a cabo; sin embargo, dichas actividades son equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria en ESSA, en incumplimiento del artículo 62, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 15-A de la Ley Federal de Trabajo.

2018-9-10K2N-19-0434-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, el 2 de marzo de 2018, suscribieron el convenio modificatorio del contrato núm. ESSA-GAA-013-2018 del 1 de marzo de 2018, con el proveedor Oscar & Maritime Agency, S.A. de C.V., mediante el cual se subcontrató a un coordinador o ejecutivo; sin embargo, el objeto del contrato fue la subcontratación de personal especializado consistente en los siete capitanes de buques y un capitán piloto aviador, no así de una persona para realizar actividades de asesoría, coordinación y apoyo en la Subgerencia de Presupuestos, lo cual no fue justificado por ESSA, además de que dichas actividades son equivalentes a las de su personal de plaza presupuestaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 62, fracción II; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y de la Ley Federal del Trabajo, artículo 15-A.

2018-2-10K2N-19-0434-06-001      **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o a Exportadora de Sal, S.A. de C.V., por un monto de 869,791.95 pesos (ochocientos sesenta y

nueve mil setecientos noventa y un pesos 95/100 M.N.), por la subcontratación de una persona física como coordinador o ejecutivo para realizar actividades de asesoría y coordinación, las cuales son equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria en ESSA, mediante la suscripción de un convenio modificatorio del contrato núm. ESSA-GAA-013/2018 del 2 de marzo de 2018, cuyo objeto fue incrementar el monto y cantidad de servicios contratados al amparo del contrato núm. ESSA-GAA-013-2018 del 1 de marzo de 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 62, fracción II, y de la Ley Federal de Trabajo, artículo 15-A.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Subcontratación de una persona física como coordinador o ejecutivo para realizar actividades de asesoría y coordinación, las cuales son equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria en ESSA, mediante la suscripción de un convenio modificatorio al contrato núm. ESSA-GAA-013/2018 del 2 de marzo de 2018, cuyo objeto fue incrementar el monto y cantidad de servicios contratados al amparo del contrato núm. ESSA-GAA-013-2018 del 1 de marzo de 2018.

### **10. Inventarios, depósitos en garantía, provisiones a largo plazo y demandas y juicios**

Se verificaron los saldos de cuatro cuentas del estado de situación financiera de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), al 31 de diciembre de 2018, como sigue:

CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, 2018			
(Miles de pesos)			
	Concepto	Subtotal	Importe
1	Inventarios de sal de mesa		33,412.8
2	Depósitos en garantía de juicios laborales		3,391.5
3	Otras provisiones al largo plazo		135,879.0
	3.1 Estimaciones de pasivos contingentes	32,034.3	
	3.2 Estimación por pérdida de activo circulante	<u>103,844.7</u>	
4	Demandas y juicios a corto plazo		<u>109,920.3</u>

FUENTE: Documentación proporcionada por ESSA.

### **1. Inventarios de sal de mesa**

De acuerdo con los reportes proporcionados por ESSA, al 31 de diciembre de 2018, el inventario de sal de mesa presentó la información siguiente:

INVENTARIO DE SAL DE MESA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
(Miles de pesos)

Tipo de producto	Tipos de productos	Cantidad en TM <sup>1/</sup>	Importe
Inventario total	39	17,416.7	33,412.8
Inventario en mal estado	30	8,304.6	14,174.5

FUENTE: Reporte del inventario final y relación de productos de sal de mesa en mal estado al 31 de diciembre de 2018.

1/ TM: Toneladas Métricas.

En el Estado de Actividades, ESSA registró ventas de sal de mesa por 55,756.7 miles de pesos, que correspondieron a 24,053 Toneladas Métricas (TM), y 33,412.8 miles de pesos, de inventarios de sal de mesa por 17,416.7 TM de 39 tipos de productos.

ESSA también reportó inventarios de sal de mesa en mal estado por 14,174.5 miles de pesos, de 8,304.6 TM de 30 tipos de productos; de acuerdo con las actas de inventario físico de producto terminado suscritas en 2018, los defectos reportados fueron por humedad, daños por operación, productos sucios, hechos piedra y caducados, así como empaques en mal estado.

Se determinó que las 8,304.6 TM de sal de mesa en mal estado representaron el 47.7% del total de las 17,416.7 TM de sal de mesa reportadas al 31 de diciembre de 2018, de lo cual, mediante nota informativa del 29 de agosto de 2019, ESSA comunicó lo siguiente:

- La sal se ha venido acumulando desde hace nueve años aproximadamente, y en la mayoría de los casos, los productos perdieron sus propiedades físicas e inocuidad, por lo que no pueden ser utilizados para la industria alimentaria u otros procesos.
- La cantidad de sal de mesa en mal estado se debió principalmente a que en el manejo de los productos y en la logística marítima y terrestre se generan mermas propias de la operación. En 2015, se presentó un siniestro en una barcaza que transportaba sal desde el Puerto Chaparrito al Puerto de Mazatlán, además de que las condiciones del clima afectaron al producto. ESSA informó que la mayor parte del producto en mal estado tuvo origen en ese siniestro; sin embargo, no demostró que parte del inventario en mal estado fuera por el siniestro y, de ser el caso, de la aplicación del seguro para recuperar el costo del producto.

Por haberse formulado esta observación en ejercicios anteriores a 2018, se emitió una Solicitud de Intervención de la Instancia de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., mediante el oficio núm. DGAFFA.1/IOIC/009/2020 del 23 de enero de 2020, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes.

ESSA no reconoció en sus estados financieros, ni en sus notas al 31 de diciembre de 2018, el efecto monetario por la pérdida de valor o deterioro en el inventario de los productos en mal



estado. El importe representó el 47.7% del inventario total de sal de mesa en TM, en incumplimiento de los artículos 16, 35 y 49, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Valuación<sup>9</sup> e Importancia Relativa<sup>10</sup>, y de los postulados básicos de Valuación<sup>11</sup> y Devengación Contable<sup>12</sup> de las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF).

Conviene señalar que el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, vigente en 2018, establece el uso de la cuenta “1.1.6.2 Estimación por deterioro de inventarios”, la cual representa el importe de la estimación por contingencia; sin embargo, ESSA no la aplicó para reconocer las pérdidas del deterioro u obsolescencia de inventarios.

## 2. Depósitos en garantía de juicios laborales

En el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, ESSA reportó 3,391.5 miles de pesos en la cuenta “Otros Activos No circulantes”, subcuenta “Depósito en Garantía de Juicios Laborales”.

En esta cuenta se registran los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración.

Los depósitos en garantía de juicios laborales por 3,391.5 miles de pesos, correspondieron a dos juicios laborales interpuestos en 2015, por 591.0 miles de pesos; un juicio del proceso de garantía de PTU liquidación 2011, por 1,800.0 miles de pesos; y un juicio ordinario civil por 1,000.5 miles de pesos en contra de ESSA, iniciado en 2015 por el cumplimiento del contrato abierto de prestación de servicios del 1 de abril de 2014, los cuales al 31 de diciembre de 2018, aún se encontraban en proceso de resolución y en ejecución de laudo.

Se comprobó que las transferencias realizadas por ESSA al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), de los depósitos en garantía de los juicios mencionados se efectuaron de conformidad con el numeral 1.1.1.6 “Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y Administración” del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

---

### Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

<sup>9/</sup> Valuación.- Establece que todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo.

<sup>10/</sup> Importancia relativa.- Establece que la información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

### Postulados Básicos de las NIF:

<sup>11/</sup> Valuación (NIF).- Establece que los eventos que afectan económicamente a la entidad deben cuantificarse en términos monetarios atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

<sup>12/</sup> Devengación contable (NIF).- Establece que los eventos que afectan económicamente a una entidad deben reconocerse en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

### **3. Otras provisiones a largo plazo**

#### **3.1 Estimaciones de Pasivos Contingentes**

La cuenta de estimación para los pasivos contingentes por 32,034.3 miles de pesos, se integró por cinco juicios fiscales por 129.7 miles de pesos; tres juicios mercantiles y civiles por 5,520.3 miles de pesos, y 13 juicios laborales por 26,384.3 miles de pesos. ESSA reconoció la provisión de los juicios, de conformidad con el numeral 12.1 “Reconocimiento de provisiones para demandas, juicios y contingencias” del “Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”, que establece que debe reconocerse una provisión cuando se presente la siguiente obligación (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.

Al 31 de diciembre de 2018, los juicios fiscales aún se encontraban en proceso de amparo. De los juicios mercantiles y civiles, dos estaban en proceso y preparación de ejecución de una nueva estrategia legal, y uno fue concluido. Sin embargo, al cierre de 2018, ESSA no canceló la reserva de la estimación del juicio por 559.2 miles de pesos.

De los 13 juicios laborales, 12 estaban en proceso y uno fue concluido, del cual al 1 de diciembre de 2018, ESSA aún no cancelaba la reserva por 749.5 miles de pesos registrados en la cuenta “Otras provisiones a largo plazo”, en incumplimiento de la NIF C-9, la cual establece que las provisiones deben revisarse a la fecha de cada estado de situación financiera y ajustarse, en su caso, para reflejar la estimación existente en ese momento.

#### **3.2 Estimación por Pérdida de Activo Circulante**

La cuenta “Estimación por Pérdida de Activo Circulante” por 103,844.7 miles de pesos se derivó del complemento de dividendos a favor del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), del ejercicio 2013, por 7,500.0 miles de pesos, y del anticipo para la construcción de una barcaza autopropulsable por 96,344.7 miles de pesos.

ESSA proporcionó la transferencia electrónica número 882132 del 28 de julio de 2017, por el pago de los dividendos decretados en 2013, a favor del FIFOMI por 7,500.0 miles de pesos, así como el registro del pago; sin embargo, a diciembre de 2018, no canceló ese importe en la subcuenta “Estimación por Pérdida de Activo Circulante”, de la cuenta “Otras Provisiones a Largo Plazo”, en incumplimiento del numeral 12.3 “Reconocimiento posterior” del “Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”, y del artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otro lado, ESSA celebró un contrato para la construcción de una barcaza autopropulsable y autodescargable en 2014, y registró 96,344.7 miles de pesos en la cuenta “Obras en proceso”; la administración de ESSA decidió no continuar con las condiciones del contrato, y reclasificó el importe a la cuenta de “Deudores Diversos por Responsabilidades”.

ESSA inició el juicio mercantil para la recuperación del anticipo, pero al no tener certeza de su recuperabilidad, en diciembre de 2016, registró una reserva en cuentas de pasivo por 96,344.7 miles de pesos.

El 7 de abril de 2017, el Tribunal Arbitral otorgó laudos a favor de la empresa constructora de la barcaza, por lo que, en marzo, julio y septiembre de 2018, ESSA pagó 168,178.5 miles de pesos por el incumplimiento del contrato, e interpuso una demanda de nulidad en contra de los laudos, los cuales, al cierre de 2018, se encuentran en proceso.

#### **4. Demandas y juicios a corto plazo (provisión a corto plazo)**

ESSA reportó 109,920.3 miles de pesos por demandas y juicios a corto plazo, por el juicio interpuesto por la empresa Innofood, S.A. de C.V. Mediante laudo arbitral del Centro de Arbitraje de México, el 8 de febrero de 2018 se condenó a ESSA. El 7 de mayo de 2018, ESSA presentó una demanda de juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje en contra de Innofood, S.A. de C.V., en el cual demandó la nulidad del laudo arbitral del 8 de febrero de 2018. Al 31 de diciembre de 2018, el juicio se encuentra en la formulación de alegatos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. Ref.: GPYC-025/2020 del 15 de enero de 2020, la Subgerencia de Contabilidad de ESSA informó que el área de contabilidad requiere revisar los inventarios de sal de mesa con el personal responsable de la planta productora y almacenaje, con el fin de valorar los inventarios, el soporte documental y los informes realizados para reconocer en los estados financieros y en sus notas el efecto monetario por la pérdida de valor o deterioro en el inventario de los productos en mal estado.

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que ESSA no proporcionó evidencia de las acciones efectuadas para valorar los inventarios y reconocer en los estados financieros y en sus notas el efecto monetario por la pérdida de valor de los productos en mal estado.

Además, la Subgerencia de Contabilidad informó que la administración de la entidad se comprometió a revisar los importes estimados y provisionados al cierre de cada ejercicio fiscal, con el fin de presentar información en los estados financieros de conformidad con la NIF C-9 y demás normatividad.

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que no proporcionó evidencia de los ajustes a los registros de las estimaciones y provisiones.

En conclusión:

- ESSA reportó inventarios de sal de mesa de 17,416.7 TM por 33,412.8 miles de pesos, de los cuales 8,304.6 TM correspondieron a sal de mesa en mal estado, por 14,174.5 miles de pesos; sin embargo, ESSA no reconoció el efecto monetario por la pérdida de valor o deterioro.

- ESSA informó que la cantidad de sal de mesa en mal estado se debió a que en 2015, se presentó un siniestro en una barcaza que transportaba sal desde el Puerto Chaparrito al Puerto de Mazatlán; sin embargo, no acreditó que parte del inventario en mal estado fuera por el siniestro y, de ser el caso, la aplicación del seguro mediante el cual se recuperó el costo del producto.
- De la subcuenta de otras provisiones a largo plazo, ESSA no canceló la reserva de la estimación de dos juicios por 1,308.7 miles de pesos, ni la estimación de los dividendos decretados en 2013, por 7,500.0 miles de pesos, aun cuando se pagaron por transferencia electrónica el 28 de julio de 2017.

2018-2-10K2N-19-0434-01-005 **Recomendación**

Para que la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., determine y reconozca en sus estados financieros el efecto monetario por la pérdida en el valor o deterioro de sus inventarios de sal de mesa por productos en mal estado, a fin de que refleje el valor real en la información financiera.

2018-2-10K2N-19-0434-01-006 **Recomendación**

Para que la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., revise y actualice, al término de cada ejercicio, los importes de las estimaciones y provisiones que deben prevalecer y los que debe cancelar, a fin de presentar información real y confiable.

## 11. Pasivos contingentes

Al 31 de diciembre de 2018, Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), reportó en las cuentas de orden del Estado de situación financiera 12,838,337.6 miles de pesos de “Juicios”. De acuerdo con la Norma NIF C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes”, la cual establece en el numeral 41.6 que “... cuando hay litigios en proceso, puede estar en duda si de dichos sucesos se deriva la existencia de una obligación presente. En tales circunstancias, la entidad debe determinar la existencia de la obligación presente tomando en cuenta la evidencia disponible”, y a partir de ésta, se considera si la obligación es posible, probable o remota<sup>13</sup>. ESSA clasificó los juicios como sigue:

---

<sup>13/</sup> Probable. La eventualidad de que ocurra el suceso futuro es alta (se consideró al 100.0%).  
Posible. La eventualidad de que ocurra el suceso futuro es más que remota, pero menos que probable (se consideró el 50.0%).  
Remota. La eventualidad de que ocurra el suceso futuro es baja, (se consideró el 0.0%).

## PASIVOS CONTINGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Miles de pesos)

Materia	Posible		Probable		Remota		Total	
	Núm. De asuntos	Importe	Núm. De asuntos	Importe	Núm. De asuntos	Importe	Núm. De asuntos	Importe
Fiscales	15	759,470.6	0	0.0	0	0.0	15	759,470.6
Civil y mercantil	10	12,029,657.9	2	0.0	2	1,118.4	14	12,030,776.3
Laboral	4	8,621.5	13	39,469.2	0	0.0	17	48,090.7
Total	29	12,797,750.0	15	39,469.2	2	1,118.4	46	12,838,337.6

FUENTE: Base de datos proporcionada por la Gerencia Jurídica y Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.

De los pasivos contingentes, el más relevante por su cuantía fue el juicio que demandó una empresa contratista por incumplimiento de un contrato de compraventa de salmuera residual suscrito en enero de 2014, por 11,700,420.0 miles de pesos, incluidos en los 12,797,750.0 miles de pesos clasificados como posible, y representaron el 91.1% del total de juicios presentados en cuentas de orden, y que podrían significar un perjuicio para ESSA.

### Juicio por Incumplimiento de Contrato por la Venta de Salmuera Residual

#### Antecedentes

Mediante el acuerdo núm. 51 ESSA 10/2013 del 11 de septiembre de 2013, el Consejo de Administración de ESSA aprobó el esquema de ventas de salmuera residual<sup>14</sup>, por lo que el 3 de enero de 2014, suscribió un contrato de compraventa y suministro en exclusividad con una empresa para la venta de salmuera residual o sus componentes por la cantidad estimada de 300 millones de toneladas métricas (TM) anuales, por el tiempo que durara la vigencia del contrato, que sería el tiempo que estuviera vigente la concesión a ESSA o sus sucesores (45 años). El precio estipulado en el contrato fue de 4.0 y 6.50 dólares la TM, dependiendo del lugar de entrega.

El 4 de febrero de 2015, ESSA elaboró un dictamen mediante el cual manifestó las inconsistencias presentadas en el contrato, entre las cuales destacaba que los precios no habían sido autorizados por el Consejo de Administración, por lo que se sugería demandar la nulidad del contrato. El dictamen se presentó al Consejo de Administración en la sesión del 13 de mayo de 2015, y mediante el acuerdo núm. 52 ESSA 05/2015, el consejo autorizó a ESSA para que ejecutara las acciones legales y administrativas procedentes.

El 17 de septiembre de 2015, la empresa contratista demandó a ESSA en Los Ángeles, California, por daños e incumplimiento de contrato. El 1 de febrero de 2016, ESSA atendió la

<sup>14/</sup> Salmuera residual: es una solución salina resultante del proceso de producción de sal por evaporación del agua de mar, altamente concentrada en sales muy solubles, como cloruro de magnesio.

demanda, y el 9 de marzo de 2016, el juez resolvió desechar la demanda contra ESSA por falta de competencia en razón de la materia.

El 28 de marzo de 2016, ESSA promovió un juicio ordinario mercantil en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Mulegé, con residencia en la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur. En la demanda ESSA reclamó la inexistencia del contrato suscrito el 3 de enero de 2014, y argumentó que *“el Contrato de Compraventa fue celebrado por el entonces Ex Director General, de forma unilateral y sin autorización expresa del Órgano de Gobierno de ESSA”*.

### **Situación Actual**

A febrero de 2019, el juicio se encontraba en etapa de pruebas, y estaban pendientes el desahogo de diversas testimoniales y la presentación de un perito tercero en discordia para la prueba pericial en materia de derecho extranjero (ambas pruebas ofrecidas por la empresa contratista), a fin de que la instrucción se cierre y comience el periodo de alegatos.

En conclusión:

- Al 31 de diciembre de 2018, ESSA reportó 12,838,337.6 miles de pesos de pasivos contingentes, que incluyen 11,700,420.0 miles de pesos, el 91.1% los cuales correspondieron a una demanda de una empresa contratista por incumplimiento de contrato, clasificado como obligación posible, de conformidad con la NIF C-9.
- El 17 de septiembre de 2015, una empresa contratista demandó a ESSA por incumplimiento de contrato suscrito el 3 de enero de 2014 para la venta de salmuera residual o sus componentes, y el 9 de marzo de 2016, el juez resolvió desechar la demanda contra ESSA por falta de competencia en razón de la materia.
- El 28 de marzo de 2016, ESSA promovió una demanda en la que reclama la inexistencia del contrato suscrito el 3 de enero de 2014. Actualmente (octubre de 2019), se encuentra en etapa de pruebas, pendientes por desahogar diversas testimoniales y la presentación de un perito tercero en discordia para la prueba pericial en materia de derecho extranjero (ambas pruebas ofrecidas por la empresa contratista), para que la instrucción se cierre y comience el periodo de alegatos.

### **12. Decreto y pago de dividendos en el ejercicio**

En el estado de actividades al 31 de diciembre de 2017 y 2018, de los estados financieros dictaminados de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), en 2017, se reportó una pérdida de 213,556.1 miles de pesos, y en 2018, una utilidad de 71,449.0 miles de pesos.

En el acta de las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea por los accionistas de ESSA del 30 de abril de 2019, se aprobaron los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, incluyendo el balance general, el estado de resultados, los cambios en la

situación financiera y en el capital contable. En los resolutivos cuarto y quinto se presentó la utilidad neta del ejercicio 2018, por 71,449.0 miles de pesos, y se autorizó separar el 5.0%, equivalente a 3,572.5 miles de pesos, para incrementar la reserva legal, y en el resolutivo sexto se indicó que la diferencia por 67,876.5 miles de pesos se registre en la cuenta de utilidades pendientes de distribuir.

En conclusión, en 2018 ESSA obtuvo una utilidad de 71,449.0 miles de pesos, y el 30 de abril de 2019, en el acta de las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea por los accionistas de ESSA, se autorizó separar 5.0%, equivalente a 3,572.5 miles de pesos, para incrementar la reserva legal y registrar la diferencia por 67,876.5 miles de pesos en la cuenta de utilidades pendientes de distribuir.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 869,791.95 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

6 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos; así como las operaciones vinculadas con la comercialización de los productos, el pago de demoras, dividendos y los procesos judiciales, laborales y administrativos, además de verificar que su registro en los estados financieros y en la Cuenta Pública se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Exportadora de Sal, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- ESSA no ha modificado el “Contrato ESSA-MIC comisiones s/ventas de sal” del 28 de abril de 1977, ni su convenio modificatorio del 18 de noviembre de 2010, para cambiar la estrategia de comercialización y establecer condiciones equitativas, a fin de que pueda acceder a los mercados finales y buscar alternativas de comercialización con clientes potenciales, así como alternativas para la distribución del producto. De acuerdo con el acta de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del 21 de marzo de 2019, el proyecto del contrato marco entre ESSA y MC/MIC está en proceso de negociación y firma.
- De la revisión del documento “Proyecto ejercicio fiscal 2018”, para la determinación del costo unitario de producción estimado para 2018, ESSA determinó un costo unitario de producción de 13.52 dólares por TM, el cual fue presentado al Consejo de Administración de ESSA. Se comprobó que el costo unitario en dólares por TM en promedio de enero a noviembre fue de 13.09 dólares por TM; sin embargo, en diciembre el costo unitario se elevó a 20.39 dólares por TM.
- De la comparación del “Proyecto ejercicio fiscal 2018” con los “Indicadores Operativos” (Cifras no dictaminadas-preliminares) del “Informe de Autoevaluación segundo semestre de 2018 de ESSA”, resultó que el costo de producción unitario presentado en los Indicadores Operativos, por 14.98 dólares, fue mayor que el precio de venta autorizado por el Consejo de Administración por 14.87 dólares, por lo que el precio de venta no cubre el costo unitario de producción, con una diferencia de 0.11 dólares por TM.
- Mediante un convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios integrales núm. ESSA-GAA-013/2018 del 2 de marzo de 2018, se incluyó la subcontratación de un coordinador; sin embargo, la entidad no justificó su contratación, y las actividades realizadas fueron equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria en ESSA.
- ESSA no reconoció el efecto monetario por la pérdida de valor o deterioro de 8,304.6 TM sal de mesa en mal estado por 14,174.5 miles de pesos, por lo que su registro es incorrecto.
- ESSA tampoco canceló la reserva de las estimaciones de dos juicios concluidos por 1,308.7 miles de pesos, y de dividendos decretados en 2013, por 7,500.0 miles de pesos, pagados el 28 de julio de 2017.
- Al 31 de diciembre de 2018, ESSA reportó 12,838,337.6 miles de pesos de pasivos contingentes, que incluyen 11,700,420.0 miles de pesos, el 91.1% los cuales correspondieron a una demanda de una empresa contratista por incumplimiento de contrato, clasificado como obligación posible, de conformidad con la NIF C-9.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Jesús Caloca Moreno

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar la autorización de los precios de la sal industrial y sal de mesa por el Consejo de Administración, así como el mecanismo utilizado para determinar los precios en 2018.
2. Comprobar que los ingresos por la venta de sal industrial a granel y sal de mesa se calcularon, facturaron y cobraron de conformidad con los contratos de venta y con los precios autorizados por el Consejo de Administración.
3. Verificar que las erogaciones por la prestación de servicios, asesorías y servicios profesionales cumplieron con la normativa.
4. Comprobar que los gastos por demoras se determinaron, facturaron y pagaron de conformidad con la normativa.
5. Verificar la situación de los procesos judiciales, laborales y administrativos registrados al 31 de diciembre de 2018, así como las resoluciones emitidas.
6. Verificar la distribución de las utilidades en el ejercicio, así como el decreto y pago de dividendos a los accionistas.

7. Verificar que las operaciones se registraron y presentaron en la Cuenta Pública.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Operaciones, y de Administración y Finanzas, la Gerencia Jurídica y la Tesorería, pertenecientes a Exportadora de Sal, S.A. de C.V., así como la Dirección de Operación y Seguimiento del Sector Minero, adscrita a la Secretaría de Economía.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, Par. 2; 62, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 16, 35 y 49, fracción VI.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 52.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Federal del Trabajo: artículo 15-A.

Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), Postulados Básicos de "Valuación" y "Devengación contable".

La Norma de Información Financiera C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", numeral 41.6.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa, Valuación.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.